



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDUSTRIAS DEL SHANUSI SA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Shanusi, Mayo del 2023

INDICE

PRESENTACION

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CAPITULO I: Generalidades.

- Artículo 1°: Objetivos
- Artículo 2°: Base Legal
- Artículo 3°: Alcance
- Artículo 4°: Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad
- Artículo 5°: Definiciones
- Artículo 6°: Principios Fundamentales Principio de protección

CAPITULO II: De los Derechos, Atribuciones y Obligaciones.

- Artículo 7°: Del Empleador
- Artículo 8°: Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 9°: Del Servicio o Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 10°: Implementación de Registros y Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Artículo 11°: De los Niveles Jefaturales.
- Artículo 12°: De los Trabajadores.
- Artículo 13°: De las Empresas que brindan Servicios.
- Artículo 14: Interrupción de actividades por inminente peligro.

CAPITULO III: Estímulos, Infracciones y Sanciones.

- Artículo 15°: Estímulos.
- Artículo 16°: Infracciones.
- Artículo 17°: Sanciones.

CAPITULO IV: Del Procedimiento en Caso de Incidentes y Accidentes del Trabajo.

- Artículo 18°: Causalidad de los Accidentes.
- Artículo 19°: Notificación de Accidentes e Incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Artículo 20°: Investigación de Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos.
- Artículo 21°: Estadísticas de Accidentes de Trabajo.

CAPITULO V: Estándares de Seguridad y Salud en las operaciones o procesos.

- Artículo 22°: En las Instalaciones, lugares de trabajo y centros de trabajo en general.
- Artículo 23°: Condiciones Generales.
- Artículo 24°: Seguridad en el uso de computadoras.
- Artículo 25°: Medidas de Seguridad en el uso de Pantallas de visualización de datos (PVD).
- Artículo 26°: Medidas ergonómicas para evitar los desórdenes musculo esquelético, en el trabajo:
- Artículo 27°: Iluminación.
- Artículo 28°: Condiciones Ambientales
- Artículo 29°: Red de Agua y Desagüe
- Artículo 30°: Limpieza de lugares de trabajo
- Artículo 31°: Servicios Higiénicos
- Artículo 32°: Ambiente Comedor
- Artículo 33°: Maquinarias, equipos y herramientas
- Artículo 34°: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

- Artículo 35°: Producción
- Artículo 36°: Rampa – recepción de RFF
- Artículo 37°: Esterilizado
- Artículo 38°: Desfrutado
- Artículo 39°: Prensado
- Artículo 40°: Clarificación
- Artículo 41°: Palmistería
- Artículo 42°: Palmiste
- Artículo 43°: Tratamiento de agua
- Artículo 44°: Casa fuerza
- Artículo 45°: Calderos
- Artículo 46°: Mantenimiento General de planta
- Artículo 47°: Sistema de biogás
- Artículo 48°: Calidad y Laboratorios
- Artículo 49°: Almacenamiento
- Artículo 50°: Almacén PT, Almacén de envases y repuestos
- Artículo 51°: Almacén de insumos químicos:
- Artículo 52°: Grifo
- Artículo 53°: Consideraciones para los trabajadores cuando caminen por la acera

CAPITULO VI: Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas.

- Artículo 54°: Estándares Generales
- Artículo 55°: Seguridad durante el mantenimiento de Equipos e Instalaciones
- Artículo 56°: Seguridad durante el Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica
- Artículo 57°: Seguridad en recipientes a presión
- Artículo 58°: Seguridad en las oficinas
- Artículo 59°: Seguridad durante el manejo de residuos
- Artículo 60°: Seguridad durante el manejo de sustancias peligrosas
- Artículo 61°: Seguridad durante el transporte
- Artículo 62°: Seguridad durante la prestación de servicios
- Artículo 63°: Seguridad durante el uso de vehículos

CAPITULO VII: Estándares de Control de los Peligros existentes y riesgos evaluados.

- Artículo 64°: Mapa de Riesgos
- Artículo 65°: Riesgos evaluados
- Artículo 66°: Estándares de control de los peligros existentes
- Artículo 67°: Puesto de Trabajo en Computadora
- Artículo 68°: Señalización y Rotulación
- Artículo 69°: Ruidos y vibraciones
- Artículo 70°: Ventilación
- Artículo 71°: Enfermedades Profesionales.
- Artículo 72°: Enfermedades causadas por agentes Físicos
- Artículo 73°: Enfermedades causadas por agentes Químicos
- Artículo 74°: Enfermedades causadas por agentes Biológicos
- Artículo 75°: Enfermedades causadas por agentes Ergonómicos
- Artículo 76°: Enfermedades causadas por agentes Psicológicos y Sociales
- Artículo 77°: Equipos de Protección Personal
- Artículo 78°: Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.
- Artículo 79°: Servicios de Salud Preventiva en el Trabajo

CAPITULO VIII: Preparación y Respuesta para casos de Emergencia.

- Artículo 80°: Prevención y protección contra incendios

- Artículo 81°: Brigadas de emergencia multifuncional
- Artículo 82°: Agua: abastecimiento, uso y equipo
- Artículo 83°: Extintores portátiles
- Artículo 84°: Plan de contingencia en caso de incendios
- Artículo 85°: Plan de contingencia en caso de exposición en el tanque acumulador de aire comprimido
- Artículo 86°: Plan de contingencia en caso de explosión en los calderos II – III
- Artículo 87°: Plan de contingencia en caso de explosión en el tanque de combustibles en la zona de grifo
- Artículo 88°: Plan de contingencia en caso de explosión en el laboratorio de control de la calidad
- Artículo 89°: Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos
- Artículo 90°: Comunicación en caso de apagones
- Artículo 91°: Comunicación en caso de accidentes
- Artículo 92°: Simulacros
- Artículo 93°: Generales de seguridad
- Artículo 94°: Primeros auxilios
- Artículo 95°: Shock
- Artículo 96°: Heridas con hemorragia
- Artículo 97°: Fracturas
- Artículo 98°: Quemaduras
- Artículo 99°: Reanimación boca a boca
- Artículo 100°: Botiquín de primeros Auxilios

CAPITULO IX: Capacitación y entrenamiento.

- Artículo 101°: Capacitación y entrenamiento
- Artículo 102°: Capacitación y entrenamiento
- Artículo 103°: Normas varias

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMRESARIAL

Nuestra empresa **Industrias del Shanusi S.A.** es una de las principales empresas del Sector Oleaginoso, ubicadas en la amazonia peruana, organizada para dedicarse a la transformación e industrialización de la palma aceitera cuyos RFF (Racimo de Fruto fresco), vienen de los campos agrícolas de la zona, optimizando los residuos de los diferentes procesos para la obtención de biogás energético; es una empresa que funciona como Sociedad Anónima, que se rige por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la Ley General de Sociedades Ley N° 26887 y por su Estatuto Social.

Industrias del Shanusi S.A. inició sus actividades en Abril del año 2006, con la finalidad de procesar el RFF producidos en los campos agrícolas de Palmas del Shanusi S.A. y de las diferentes parcelas agrícolas aledañas a la empresa. Se cuenta con una planta de recuperación de residuos sólidos mediante la generación de biogás para ser utilizado como energía para la misma planta, evitando la emanación y contaminación del medio ambiente.

Nuestras principales funciones son:

- a) Operar, equipar, investigar, actualizar sus métodos de trabajo y capacitación permanente a sus trabajadores con la finalidad de mejorar continuamente los procesos para obtener productos de mejor calidad.
- b) Establecer nuevas alternativas en la elaboración de productos derivados del racimo de fruto fresco de la palma aceitera, buscando el máximo aprovechamiento de los derivados sin perder el equilibrio medioambiental y el respeto de los procesos laborales.
- c) Establecer compromisos con la seguridad, la salud, la prevención de riesgos y accidentes de trabajo, la preparación y capacitación para hacer frente a las emergencias y la mejora continua.
- d) Establecer mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación entre el Estado, los empleadores, los trabajadores y las organizaciones sindicales, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 1°: Objetivos. -

El presente reglamento tiene por objeto:

- a) Establecer normas de carácter general y específico con relación a la seguridad en salvaguarda de la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la empresa **Industrias del Shanusi S.A.**
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con la finalidad de prevenir y evitar daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores, proveedores y contratistas de la empresa, para que toda la actividad sea hecha de manera segura.
- d) Promover en los trabajadores y sus representantes, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

Artículo 2°: Base Legal. -

La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Ley N° 30222, Modificatoria Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Ley N° 31246, Modificatoria Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
- f) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- g) D.L. N° 635, código penal: artículo 168°-A.

- h) D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) D.S. N° 006-2014-TR, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) D.S. N° 009-2007- SA, Reglamento de la Ley 26790.
- k) D.S. N° 002-2020-TR, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) D.S. N° 001-2021-TR, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) D.S. N° 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
- n) D.S. N° 42 F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- o) D.S. N° 009-97-S.A., Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- p) D.S. N° 003-98-SA., Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- q) D.S. N° 009-2004-TR Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- r) D.S. N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- s) D.S. N° 007-2006-MIMDES, Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los adolescentes.
- t) D.S. N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- u) R.M. N° 374-2008-TR, Aprueban listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, que generan riesgo para la salud de la mujer gestante.
- v) R.M. N° 375-2008-TR, aprueban norma básica de ergonomía.
- w) R.M. N° 312-2011/MINSA, Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- x) R.M. N° 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3°: Alcance. -

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria en:

- a) Todas las actividades de los Trabajadores de la empresa INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A. sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren y realicen actividades dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ella en cumplimiento de sus funciones.
- b) Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley 28514 y demás normas conexas.
- c) Aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la empresa **Industrias del Shanusi S.A.** sean estos usuarios, visitantes, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios (naturales o jurídicas).

Artículo 4°: Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad

4.1. Liderazgo. -

INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A. ejerce su firme liderazgo y respaldo a las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así mismo el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de los objetivos trazados, el ejercicio participativo de todos los integrantes de la empresa y sus organizaciones representativas.

El liderazgo se ejerce como sigue:

- a) La Gerencia General.
- b) Las Gerencias Centrales.
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

- d) Las Gerencias de Línea y Oficinas de Apoyo.
- e) Jefaturas de Área y Equipo.
- f) Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Todos los Trabajadores sin excepción.

4.2. Compromisos. -

Los compromisos de la empresa son:

- a) Liderar todas las actividades en la organización, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- b) Asumir la responsabilidad de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- c) Proveer los recursos y materiales necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar al trabajador los Equipos de Protección Personal de seguridad que sus funciones y su ámbito laboral requieran.
- d) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- e) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Exigir que los trabajadores, visitas, contratistas, sub contratistas y proveedores de servicios, cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo del empleador.
- h) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- i) Considerar las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.
- j) Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Promover la integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la gestión general de la empresa.

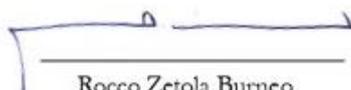
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Palmas

En el Grupo Palmas, nos dedicamos al cultivo, la producción y comercialización de la palma aceitera y sus derivados. Así mismo, garantizamos las condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo, para salvaguardar la vida, salud y bienestar de nuestros trabajadores; mediante la aplicación de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

1. Elaborar, difundir y aplicar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a la realidad, entre nuestros trabajadores.
2. Mejorar continuamente el desempeño de nuestro Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir con los requisitos legales vigentes de seguridad y salud en el trabajo, que aplique a nuestro sector y con otros requisitos a los que nuestra empresa se haya comprometido.
4. Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la organización, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. Considerando que son el capital mas valioso de la empresa.
5. Capacitar, motivando y promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y de protección de nuestros trabajadores, subcontratistas, proveedores, visitas y en todos aquellos que presten servicios a nuestra empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
6. Garantizar que nuestros trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización.

El cumplimiento de esta Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todo el personal del Grupo Palmas.


Rocco Zetola Burneo
Gerente General

Lima, 17 de febrero de 2023
Rev. 04

www.palmas.com.pe



Artículo 5°: Definiciones

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a implementarse por la empresa, se empleará los siguientes términos:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3. Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades Peligrosas: Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.

Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.

Causas de los Accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:

- Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la empresa.
- Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores Personales. - Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)
 - Factores del Trabajo. - Todo lo relacionado al entorno del trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)
- Causas Inmediatas. - Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares.
 - Condiciones Sub-estándares: Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - Actos Sub-estándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
- La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y

➤ La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Control de Riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad Ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.

Enfermedad profesional: Es aquella causada por el contacto directo del trabajador durante un período de tiempo, con un elemento o condición con potencial de daño lo cual va alterando gradualmente la salud de la persona.

Equipos de Protección Personal o Individual (EPP / EPI): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Se los clasifica de la siguiente manera:

- a) **Equipos para protección de las vías respiratorias.** - Está compuesto por mascarar simples y máscaras con respirador de filtro, de uso contra altas concentraciones de polvos, humos metálicos, vapores orgánicos, gases ácidos y amoníaco.
- b) **Protección de la cabeza.** - Está compuesto por plásticos moldeados por inyección. Resguardar contra caídas de objetos, contra golpes y prevenir el contacto con conductores eléctricos.
- c) **Protección de la vista y cara.** - Contra partículas proyectadas, contra salpicaduras de sustancias químicas corrosivas, contra radiaciones, etc.
- d) **Protección de los oídos.** - Contra los volúmenes excesivos de ruido.
- e) **Protección de manos y brazos.** - Guantes resistentes a sustancias químicas y sus derivados, electricidad, calor, abrasión.
- f) **Protección para los pies y piernas.** - Contra cortes, golpes, presiones, aplastamientos y contactos con sustancias químicas corrosivas.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Exámenes Médicos de Pre empleo: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, de acorde al riesgo que estarán expuestos. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral al menos una vez al año dependiendo de la exposición al riesgo. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de Retiro: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Peligro: Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Artículo 6°: Principios Fundamentales Principio de protección

Los trabajadores tienen derecho a cumplir con sus labores en condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social.

Principio de Prevención

Garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Principio de Responsabilidad

Asumir las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

Principio de Cooperación

El Estado, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Principio de Información y Capacitación

Recibir del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

Principio de Atención Integral de la Salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación.

Principio de primacía de la realidad

Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindaran información completa.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7°: Del Empleador

Industrias del Shanusi SA ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento.

Para lo cual la empresa debe:

- a) Entregar a cada trabajador copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Adoptar las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad y la Salud de los Trabajadores, los Usuarios, Contratistas y Visitas (Personas naturales o jurídicas), en el desempeño de su labor.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- d) Efectuar las modificaciones de puestos de trabajo acorde a las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales y enfermedades ocupacionales.
- e) Realizar los exámenes médicos a los trabajadores; antes, durante y al término de la relación laboral, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- f) Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros en todos los niveles ocupacionales de la empresa, plasmados en los contratos de trabajo.
- g) Facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i) Brindar no menos de cuatro capacitaciones al año, necesarias para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- j) Informar por escrito o web a la Autoridad Administrativa de Trabajo, los accidentes de trabajo y los resultados de las investigaciones practicadas.
- k) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de la organización sindical mayoritaria; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- l) Estimular y brindar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Controlar y registrar que solo los trabajadores, adecuada suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.
- n) Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores.
- o) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- p) Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

- q) Adoptar las medidas correctivas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- r) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- s) Implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos.
- t) Mantener, publicar y difundir la política de seguridad y salud en el trabajo de la organización, auditar el sistema de gestión de SST al menos una vez al año.
- u) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.
- v) En el caso de declaración de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo

Artículo 8°. Del comité de seguridad y salud en el trabajo:

- 8.1. La empresa cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las sesiones, acuerdos y los plazos establecidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su cumplimiento, deberán registrarse en un libro de actas.
- 8.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el empleador.
 - c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones.
 - d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - e) Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
 - f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
 - g) Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo
 - h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
 - i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
 - k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la

- ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
 - m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
 - p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información.
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
 - q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
 - r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

8.4. Organización del Comité de seguridad y salud en el trabajo:

8.4.1. – El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por igual número de representantes de la empresa y representantes de los trabajadores. Los asignados o electos en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa se requieren:

- a. Ser trabajador de la empresa.
- b. Tener 18 años como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

8.4.2. - La empresa, como empleadora, designa a sus representantes titulares y suplentes en igual número, entre el personal de Dirección y Confianza, esto lo realiza mediante una carta de la Alta Dirección.

8.4.3. – Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, con excepción del personal de Dirección y Confianza. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

8.4.4. – El proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de la organización sindical mayoritaria o, en su defecto, de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores de la empresa; organizaciones que, en coordinación con la empresa, serán responsables de la organización y ejecución de dicho proceso.

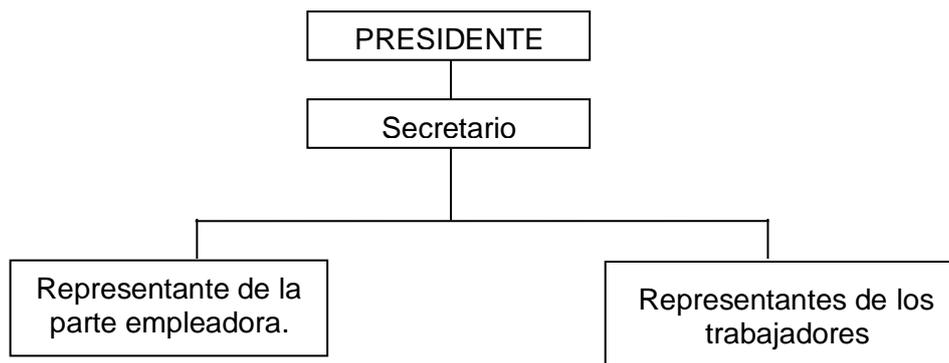
8.4.5. – Las elecciones deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales.

8.4.6. – El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá nombrar sub comités o comisiones técnicas que sean necesarios, en los distintos centros de trabajo, para colaborar con la planificación, prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales u ocupacionales; así como la identificación de peligros y riesgos de seguridad y salud que se presenten, y colaborar con las medidas que disponga el Comité para eliminarlos o minimizarlos. La composición de los subcomités o de las comisiones es determinada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.4.7. – El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- a. El presidente, quien es elegido por el Comité, y actúa de nexo entre el Comité y la Alta Dirección de la empresa.
- b. El secretario, quien es elegido por el comité y es responsable de llevar y realizar seguimiento a las actas y acuerdos establecidos.
- c. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- d. Observador, Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:
 - i. Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité.
 - ii. Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - iii. Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

8.5. – La empresa adoptara el siguiente organigrama funcional para el CSST:



Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo IDSH

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por 6 miembros titulares, número que comprende tanto a los representantes de la empresa como a los representantes de los trabajadores.
- b) El Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del comité y, facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de la Alta Dirección de la empresa. En caso de votación y empate, tiene voto dirimente. En caso de la ausencia del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Secretario será quien convoque y dirija las reuniones.
- c) El Secretario estará encargado de las labores administrativas en el comité; como llevar y tener las actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentre sesionando, es el nexo entre el presidente de este y los miembros.
- d) Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o de los colaboradores de la empresa para ser tratadas en las sesiones respectivas; y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- e) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con el apoyo, en forma permanente, de la alta dirección de la empresa.
- f) La vigencia de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura 02 años consecutivos como máximo; el cual podrá volver a postular con un descanso mínimo de 01 año. Los representantes designados por la empresa entre los trabajadores de dirección y confianza ejercerán su mandato por el plazo que esta determine.

- g) El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo queda vacante por alguna de las causas siguientes:
 - i. Vencimiento de plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
 - ii. En caso de muerte.
 - iii. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su mandato.
 - iv. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
 - v. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
 - vi. Renuncia al cargo de representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La renuncia de los representantes de los trabajadores deberá estar debidamente justificada.
- h) Los cargos vacantes serán suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta que se complete el periodo.
- i) Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de la empresa de acuerdo a lo previsto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Su cumplimiento lo realizará el área de Recursos humanos.
- j) Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones será proporcionado por el empleador y reunirá las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
- k) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, puede reunirse a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.
- l) El quorum mínimo para sesionar es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiera, levantándose en cada caso el acta respectiva.
- m) Por cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de esta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la alta dirección de la empresa.
- n) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por votación. En caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- o) Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirán por las disposiciones aprobadas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo Reglamento.

Artículo 9º: Del Servicio o Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este puede ser propio o común a varios empleadores, cuya finalidad debe ser preventiva, con funciones y obligaciones adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa, como son:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.
- b) Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- c) Vigilar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos.
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- e) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- f) Asesorar y capacitar en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- g) Fomentar entre los responsables de área de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h) Asistir en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i) Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j) Organizar los primeros auxilios y de la atención de urgencia.

- k) Participar en el análisis e investigación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- l) Elaborar y actualizar la Matriz y el Mapa de Riesgos de los puestos de trabajo, con la participación de los trabajadores o sus organizaciones sindicales mayoritarias, el mismo que será exhibido en un lugar visible.
- m) Investigar los accidentes e incidentes con la participación del Comité Paritario de SST, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.
- n) Realizar inspecciones en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, con el Comité Paritario de SST y/o Dirección General de la Empresa.
- o) Asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma permanente.
- p) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias Involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

Artículo 10°: Implementación de Registros y Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A. contempla los registros aprobados por norma legal, los que son llevados a través de medios físicos y electrónicos:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones y de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

En caso de empleadores de intermediación o tercerización, Industrias del Shanusi a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo implementaremos los registros a que refiere el inciso a) para sus trabajadores, así como para los de modalidades formativas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parciales en nuestras instalaciones.

Artículo 11°: De los Niveles Jefaturales

Todos los niveles jefaturas, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los trabajadores, los usuarios, contratistas, sub contratistas y visitas (personas naturales o jurídicas).

Además son responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Velar para que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para ello coordinará oportunamente con la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de actividades de capacitación, entrenamiento e inducción.
- c) Colaborar con las inspecciones de cumplimiento de la utilización adecuada de los EPP's, para tomar las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- d) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- e) Informar inmediatamente a la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité Paritario de SST de la ocurrencia de actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la integridad física y salud del personal en su área y de otras áreas visibles.

Artículo 12°: De los Trabajadores

Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo trabajadores de terceros) tienen derechos y obligaciones con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias.

Derechos:

- a) Ser consultados antes que se ejecuten los cambios en las operaciones y en la organización del trabajo, a falta de acuerdo la empresa decidirá.
- b) Los trabajadores, sus representantes y miembros del comité de seguridad y salud están protegidos contra actos de hostilidad contra las funciones de su competencia.
- c) Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista.
- d) Para protección y por prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y previa evaluación por la empresa, los trabajadores pueden ser transferidos y/o rotados a puestos de trabajo distinto a lo acostumbrado.

Obligaciones:

- e) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los instrumentos y materiales de trabajo, así como la indumentaria, equipos de protección personal (EPP) y colectiva, que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
- g) No operar o manipular equipos, maquinarias, vehículos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- h) Cumplir con las políticas y normas internas implementadas por la empresa, referentes a la conducción de vehículos motorizados y bicicletas, y hacerlo siempre a la defensiva.
- i) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de sus compañeros trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
- k) Someterse a los exámenes médicos, psicológicos y de aptitud física a que estén obligados por norma expresa y los programados por la empresa.
- l) Comunicar a la empresa todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud, la de otros trabajadores o las instalaciones, usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción alguna.
- m) Participar en las actividades del Comité Paritario y de la empresa, cuando sea requerido, tales como capacitaciones, entrenamientos y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- n) Comunicar de inmediato a su Jefe directo o a la dependencia encargada, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa u ocupacional.
- o) Reportar de forma inmediata a los representantes o delegados de seguridad, Jefe inmediato superior o a la Unidad Orgánica, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- p) No distraer la atención de su compañero de tal forma que lo exponga a la ocurrencia de un accidente o incidente peligroso y afecte su integridad, la de terceros e infraestructura.
- q) Conservar el lugar donde habita y frecuenta, ordenado y limpio en todo momento y no dejar desperdicios, materiales o herramientas en lugares que puedan ocasionar accidentes.
- r) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación relacionada a la seguridad otorgada por la empresa.

Artículo 13°: De las Empresas que brindan Servicios

La empresa principal en cuyas instalaciones laboran los trabajadores juntamente con los trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, será solidario en caso de ocurrir siniestralidad y por ello toda empresa que preste servicios a la empresa principal estará obligado a:

- a) Cumplir con las normas y procedimientos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de salud y pensión, dependiendo del riesgo, la actividad y la frecuencia de exposición al riesgo.
- e) Contar con un comité de seguridad y salud en el trabajo en caso de contar con 20 o más trabajadores a su cargo, quienes serán elegidos entre ellos, cuyas funciones están definidas en el DS N° 005-2012-TR. Y coordinarán con los responsables en SST de la empresa principal.
- f) Contar con un supervisor de seguridad y salud en el trabajo en caso de contar con menos de 20 trabajadores, quien será nombrado entre los mismos trabajadores y coordinará acciones con el Servicio o Unidad Orgánica de SST o supervisor SST de la empresa principal.
- g) Brindar facilidades al responsable del Servicio o Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los miembros del comité paritario o supervisor SST de la empresa principal, para el desarrollo de sus funciones, cuando amerita.
- h) Consultar con el representante a cargo del control del trabajo y el encargado de SST de la empresa principal, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación de la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- i) Informar inmediatamente al Servicio o Unidad Orgánica de SST o supervisor SST de la empresa principal, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- j) Contar con la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad que realiza, con el cual expedirá el análisis de trabajo seguro (ATS) a la empresa principal.

Artículo 14°: Interrupción de actividades por inminente peligro.

En caso de un peligro inminente que constituye un riesgo importante o intolerable para la Seguridad o Salud de los trabajadores, estos pueden interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario abandonar de inmediato las instalaciones donde se desarrollan las actividades. No se pueden reiniciar las actividades mientras el riesgo no se haya reducido o eliminado. Esta acción justificada no generará ninguna sanción para el colaborador.

CAPITULO III

ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°: Estímulos

15.1 Los trabajadores ó grupos de trabajadores de las áreas, que contribuyen en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo recibirán estímulos cada semestre, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, llámese cero accidentes.
- b) Número de actos y condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c) Mayor número de propuestas y alternativas correctivas planteadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

15.2 Las empresas contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios, que contratan con la empresa principal, recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del comité paritario, en cuanto al aporte en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 16°: Infracciones

16.1 Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las

obligaciones, normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

16.2 Todas las infracciones son objeto de sanción y/o amonestación y se clasifican de acuerdo con el tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

16.3 Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores del área.
- b) No comunicar oportunamente los accidentes e incidentes peligrosos.
- c) No asistir a la capacitación programada en seguridad y salud en el trabajo.
- d) No someterse a los exámenes médicos obligatorios y los programados en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- e) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- f) No comunicar de los actos y condiciones inseguras que hubiesen generado incidentes peligrosos.
- g) Transitar por las vías no señalizadas o por la zona de montacargas de RFF.

16.4 Se considera como **Infracciones Graves** los siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir la implementación, el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Hacer caso omiso de los peligros o riesgos a que están expuestos sus compañeros de trabajo durante la ejecución de su labor pese a ser informados.
- c) No entregar a los trabajadores bajo su jurisdicción los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a la actividad encomendada.
- d) Asignar trabajos a personal bajo su subordinación que no posea la calificación y entrenamiento adecuado.
- e) Incitar a sus compañeros a no usar los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva que le fueron asignados.
- f) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, vehículos u otros elementos para los cuales no fueron autorizados.
- g) No usar adecuadamente la indumentaria y los equipos de protección personal que le fueron asignados de acuerdo a la actividad.
- h) No agotar las instancias del comité paritario y las jefaturas de área, sobre el cumplimiento del presente reglamento, para acudir a instancias externas de la empresa.

16.5 Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- a) El que genere cualquier acto inseguro con o sin intención, que cause lesión grave, parapleja o la muerte a un trabajador.
- b) No cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales o proporcionar información inexacta de forma deliberada cuando la autoridad competente y el área de seguridad lo requiera.
- c) No paralizar o suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente y reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) Operar deliberadamente equipos, maquinarias, herramientas, vehículos u otros elementos con propósitos que contravienen los intereses de la empresa y que atentan contra las políticas y normas de la empresa.
- e) No responder e informar con veracidad a las instancias correspondientes todo lo que contraviene contra la salud y el cuerpo de sus compañeros(as) sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente
- f) No usar adecuadamente los equipos de protección personal que le fueron asignados y que por este hecho afecta la salud e integridad física de personas y bienes.
- g) Tratar de ingresar y/o ingresar a laborar bajo síntomas de haber ingerido alcohol, drogas o estupefacientes.

Artículo 17°: Sanciones

- a) Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación y criterio razonable de la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo y de la gerencia de Recursos Humanos.

Las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes:

- i. Recomendación (verbal con generación de evidencia (correo)).
- ii. Amonestación.
- iii. Suspensión.
- iv. Cese.

(* El orden correlativo no significa prelación de faltas cometidas, será aplicado de acuerdo a la gravedad.

(**) En cumplimiento de las normas legales vigentes y en caso de prelación por tres sanciones del mismo ítem será consecuencia de la sanción siguiente que corresponda.

- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios y usuarios serán impuestas por la empresa, previa recomendación del comité paritario de SST, siendo estas las siguientes:

- i. Recomendación.
- ii. Amonestación.
- iii. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la empresa.

- c) Los responsables de área, auxiliares, supervisores y jefes informaran en detalle por escrito o correo los datos completos, el lugar y la falta cometida a las áreas precisadas en el inciso:

- a) Para la amonestación o sanción correspondiente.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 18°: Causalidad de los Accidentes

Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes.

18.1 Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

18.2 Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar equipos, maquinarias o herramientas sin permiso o sin estar capacitado.
- b) Usar equipos o herramientas en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- c) Realizar labores de mantenimiento u otras actividades sin equipos de protección personal.
- d) Distraer a un compañero de trabajo cuando está haciendo labores peligrosas.
- e) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- f) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- g) Realizar labores en mal estado de salud.

Artículo 19°: Notificación de Accidentes e Incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

19.1 Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, a la posta médica, al servicio o unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo o al comité paritario.
- b) El supervisor, jefe del área o la posta medica llenará el formato "registro preliminar de accidentes", por todo lo ocurrido en el área, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse un accidente incapacitante, incidente peligroso, o una enfermedad ocupacional, el servicio o unidad orgánica de seguridad en coordinación con la posta médica, notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Artículo 20°: Investigación de Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos

20.1 El supervisor o jefe del área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación preliminar cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

20.2 Independientemente el servicio o unidad orgánica de seguridad, efectuará las investigaciones de los accidentes e incidentes peligrosos, en coordinación con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos, fotos).
- c) Determinación de las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Determinación de las causas básicas (factores personales y factores de trabajo).
- e) Análisis de los hechos.

- f) Conclusiones.
- g) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- h) Llenado del formato de investigación de accidentes.

20.3 Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, ya sea por parte el servicio o unidad orgánica de seguridad, la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

Artículo 21°: Estadísticas de Accidentes de Trabajo.

21.1 La recopilación, el análisis y la publicación de estadísticas sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, debe permitir evaluar periódicamente los programas y la política en seguridad y salud en el trabajo.

21.2 La estadística mensual y anual, en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, debe ser entendible de fácil preparación e interpretación de datos, que permita el análisis comparativo para fines preventivos promocionales, así como para planificar las medidas correctivas.

21.3 **Índice de Frecuencia**, llamado también como índice de lesiones incapacitantes, se define a la cantidad de trabajadores o personas siniestradas por motivo y/o en ocasión del empleo – incluidas las enfermedades profesionales – en un período de 1 año, por cada millón de horas hombre de exposición al riesgo.

- a) **Accidentes con incapacidad**, se define aquel cuya lesión hace perder al trabajador una o más jornadas de trabajo.
- b) **Horas – hombre con exposición al riesgo**, se entiende al número total de hombres trabajando multiplicado por el número total de horas de trabajo (incluyendo al personal técnico, administrativo, etc.). El factor 1'000,000 es una constante para facilitar los cálculos.

Resumiendo, se puede sintetizar lo anterior con la siguiente fórmula:

$$IF = \frac{\text{Número de accid. con incapacidad} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Total de horas – hombre de exposición al riesgo}}$$

21.4 **Índice de Gravedad**, relaciona la gravedad de las lesiones con el tiempo de trabajo perdido, indica la importancia de las lesiones, el cual radica no solo en las consecuencias de las lesiones si no en el tiempo perdido y en el menor o mayor costo que esto significa, por lo tanto, es la relación entre el total de días perdidos por accidentes y el total de horas hombre de exposición al riesgo. Se multiplica por un millón como constante; éstos pueden ser no excluyentes, pero si complementarios.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos por los accidentados} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas – hombre de trabajo}}$$

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Artículo 22°: En las instalaciones, lugares de trabajo y centros de trabajo en general.

En esta parte se especificará las disposiciones de seguridad en cada proceso vital (son procesos que involucran a distintas áreas y son la forma natural de operar de la empresa; si no se llevan a cabo no hay ingresos).

Artículo 23°: Condiciones generales

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - i) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - ii) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - iii) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - iv) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- j) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, aire acondicionado, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- k) Los edificios, campamentos sean de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reúnan cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- l) Los techos tienen suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y, cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas y que generen comodidad de vida.
- m) Los "Factores de Seguridad" correspondientes a los materiales utilizados en las estructuras, corresponden a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.
- n) No acumular maquinaria o materiales, en los pisos, de modo que resulte peligroso para los trabajadores,

ni tampoco llenar los materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos.

Artículo 24°: Seguridad en el uso de computadoras

Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:

- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz los fluorescentes del techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

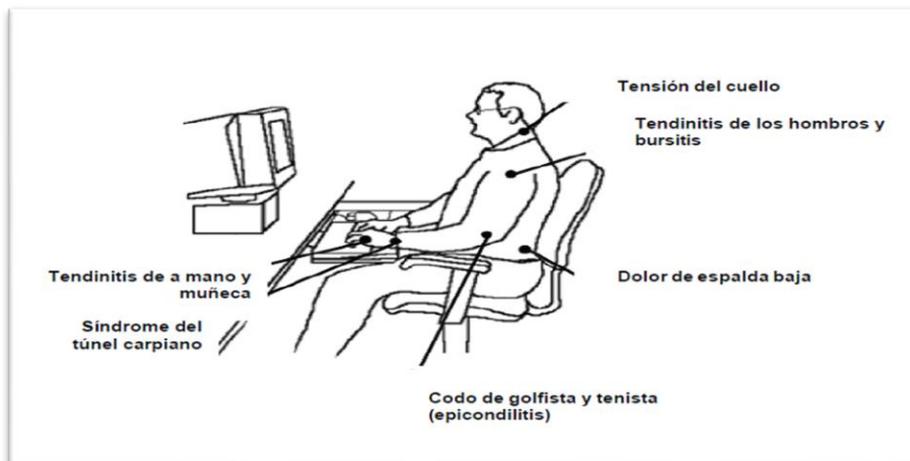
Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:

- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

Artículo 25°: Medidas de seguridad en el uso de Pantallas de visualización de datos (PVD).

Ejemplos de desórdenes musculo esqueléticos - Relacionados con el trabajo.



Artículo 26°: Medidas ergonómicas para evitar los desórdenes músculo esquelético, en el trabajo:

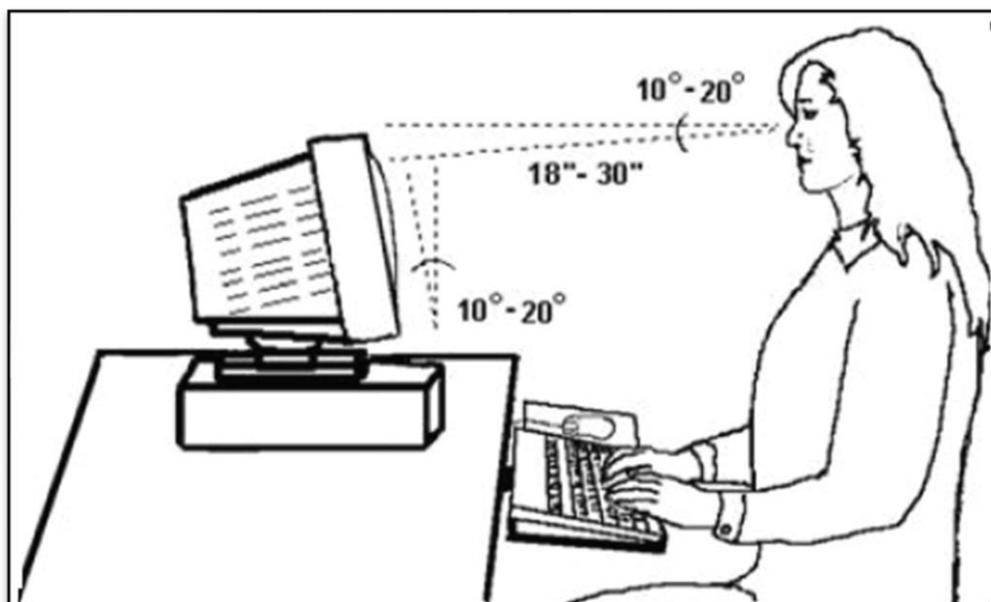
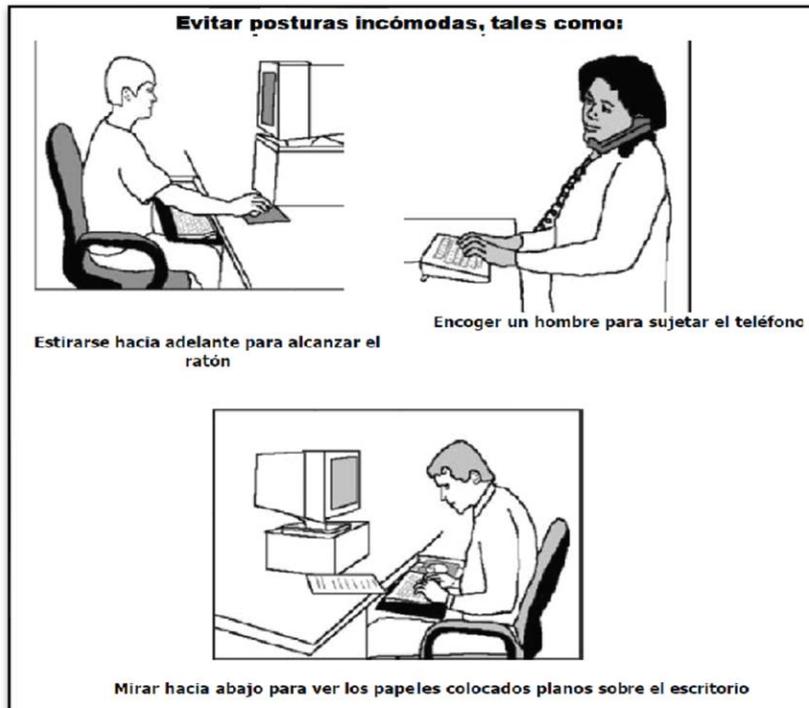
El tiempo efectivo de la entrada de datos en computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir en el periodo restante del día, que el empleado puede ejercer otras actividades. Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de cinco (5) minutos de descanso visual por cada hora de trabajo. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán observar las siguientes características:

- Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba. Se recomienda el uso de pantallas LCD y/o plasma.

- c. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evitará la flexo - extensión del tronco.
- d. El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas que ha de realizar; debe estar en el mismo plano que el mouse para evitar la flexo - extensión del codo.
- e. Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, sujetar el auricular con el hombro.
- f. No efectuar movimientos inadecuados como: girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies, forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.

Posición adecuada frente a una PVD



Artículo 27°: Iluminación

- a) Es responsabilidad de la empresa que los centros de trabajo cuenten con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle; se podrá tener como referencia la siguiente tabla:

Tabla de Iluminación	
Actividad	Iluminación promedio mínima aceptable en un área (Lux)
Orientación simple y visitas temporales	50
Ambiente de trabajo con tareas visuales ocasionales	100
Trabajo de mediana precisión	200
Trabajo de precisión	500

- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras y salidas de urgencia.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- f) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Artículo 28°: Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

- a) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se buscará mantener durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo en lo posible tratar de evitar el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- c) El ruido en todas las instalaciones de la empresa se buscará mantener durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea mejorando las condiciones de las maquinarias o por el uso adecuado de auriculares, debiendo evitarse la exposición prolongada.

Artículo 29°: Red de agua y desagüe

El servicio de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la producción, la limpieza y aseo de sus trabajadores.

- b) Los desagües de las líneas de proceso son dispuestos a pozas de oxidación para ser tratados y generación de biogás y luego a niveles ambientalmente compatibles con el medio.
- c) La empresa cuenta con el suministro de agua de pozos de subsuelo, cada uno con una electrobomba de 80 y 90 m³ hacia los tanques elevados volumétricos, cuya distribución va hacia el campamento #2, #5, hostel y seguridad, el mayor porcentaje va hacia la línea de producción, pasando por un sistema de filtración, cloración y osmosis, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación a las líneas de producción y para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes y correcciones necesarias.

Artículo 30°: Limpieza de lugares de trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes de colores y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) El CSST y la empresa realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de seguridad industrial en coordinación con la unidad orgánica de SST colocará letreros de señalización, advertencias y prohibiciones en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza y/o mantenimiento.
- d) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente bajo un programa establecido y con todas las medidas de seguridad necesaria.
- e) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- f) Está prohibido arrojar basura y otros desperdicios al suelo.
- g) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- h) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- j) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- k) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- l) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- m) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- n) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.
- o) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, protector respirador, que serán proporcionados por la empresa o contratista.

Artículo 31°: Servicios Higiénicos

En los ambientes destinados para servicios higiénicos se tendrá en cuenta mínimamente lo siguiente:

- a) 30.1.1. La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 32°: Ambiente de comedor

En los ambientes para comedor se cumplirá con lo siguiente:

- a) La empresa buscare estrategias para dotar de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores. Las cuales dispondrán de agua potable de calidad y lavaderos para la limpieza de los utensilios o vajillas.
- b) El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

Artículo 33°: Maquinarias, equipos y herramientas

33.1 La empresa se reserva el derecho de autorizar el uso de herramientas que considera que no cumplan con las características apropiadas para la ejecución de los trabajos.

33.2 El cumplimiento de las siguientes cuatro prácticas de seguridad ayudará a prevenir accidentes:

- a) Se escogerá la herramienta apropiada para el trabajo.
- b) Se mantendrán las herramientas en la forma adecuada y buen estado.
- c) Se utilizarán las herramientas en la forma correcta.
- d) Se mantendrán las herramientas en lugar seguro.
- e) Está prohibido trasladar equipos y herramientas de mantenimiento en los bolsillos.
- f) Las herramientas no deberán dejarse tiradas en el suelo, andamios o lugares altos de donde puedan caerse o causar daño a terceros.

Artículo 34°: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

Artículo 35°: Producción

- a) Únicamente las personas debidamente autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas, motores y equipos.
- b) Los trabajadores deberán dar cuenta inmediata a su jefatura de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, etc.
- c) Todo trabajador que opera un equipo de planta debe conocer la ubicación exacta de las botoneras de parada de emergencia, alarmas y equipos contra incendio.
- d) Los trabajadores tienen prohibido usar relojes, esclavas, cadenas, joyas, etc.
- e) Antes de iniciar labores el trabajador deberá asegurar el uso adecuado de los equipos de protección personal, así como el uniforme de trabajo.
- f) La maquinaria y equipo en general no deberá ser puesta en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
- g) Antes de iniciar cualquier actividad se deberá asegurar que el área o zona de trabajo se encuentre ordenado y limpio, libre de restos de aceite que puedan ocasionar resbalamientos o caídas a mismo o distinto nivel.
- h) Todas las fajas, cadenas y otros elementos de transmisión deberán contar con su resguardo de protección.
- i) Se debe evitar en todas las plantas de procesos, de envasado y de servicios todo tipo de fuga de gases, líquidos y sólidos.
- j) Todo insumo utilizado durante los procesos productivos o en laboratorios cuyo manipuleo o contacto implique peligro para las personas deben estar correctamente rotulados.

- k) Toda operación de carga o descarga de líquidos y gases en camiones debe realizarse siguiendo los instructivos de seguridad definidos.
- l) Los derrames de grasa y aceite en el piso deben ser eliminados y limpiados inmediatamente.
- m) Todos los tanques de almacenamiento deben contar con el muro de contención respectivo. Las dimensiones del muro de contención se calculan en función al volumen del tanque de almacenamiento (aprox. 110 % del volumen del tanque).
- n) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- p) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- q) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- r) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- s) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- t) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.
- u) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- v) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- w) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.

Artículo 36°: Rampa – recepción de RFF. -

- a) Para el caso de análisis de RFF de la empresa y terceros, debe ubicarse en una parte segura del vehículo, utilizando los EPP adecuado para esta actividad (guantes de cuero, gorro de protección solar, lentes para sol, zapatos de seguridad), para ello la empresa considerará la implementación de protección solar.
- b) Evitar la acumulación de RFF y fruto suelto. Recoger éstos lo más pronto posible cuando haya acumulación y con ello evitar accidentes por resbaladuras y si están debajo de la rampa utilizar lentes de seguridad, casco, zapatos de seguridad y escaquin de cuello.
- c) Queda prohibido el tránsito peatonal de trabajadores de áreas contiguas por la zona de montacargas en horario de trabajo o a la hora de refrigerio, bajo responsabilidad de sanción.
- d) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- e) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- g) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- h) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- i) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- j) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de

prevenir accidentes por corte en las manos.

- k) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- l) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 37°: Esterilizado. -

- a) Antes de operar debe verificarse el buen funcionamiento de las válvulas manuales y neumáticas en general.
- b) Antes de abrir para retirar los RFE, verificar que la lectura del manómetro esté en cero y que el vapor haya evacuado totalmente por la chimenea. Poner en Manual los Switch de purga de condensados y de vapor, ya que estas tuberías están conectadas a líneas comunes con los otros esterilizadores.
- c) Antes de ingresar otra carga a los esterilizadores verificar que los buguies estén enganchados completamente de tal manera que se evite que una parte de la carga se quede internamente en el esterilizador.
- d) Antes de iniciar el proceso de esterilizado, verificar que la puerta esté bien cerrada.
- e) Evitar la acumulación de frutos en el piso.
- f) Para el mantenimiento y limpieza debe dejar pasar mínimamente 3 horas antes de ingresar al esterilizador y al hacerlo usar la indumentaria adecuada para calor.
- g) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, guantes de cuero, protectores auditivos, zapatos de seguridad y otros EPP que sean necesarios.
- h) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- j) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- k) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- l) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- m) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- n) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- o) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- p) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- q) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 38°: Desfrutado. -

- a) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, guantes de cuero, protectores auditivos, zapatos de seguridad y otros que sean necesarios.
- b) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.

- c) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- d) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- f) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- g) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- h) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- i) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- j) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- k) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 39°: Prensado. -

- a) Mantener el área y las maquinas en forma limpia, tanto el piso libre de grasas, fibras, nueces, etc., para evitar caídas u otros riesgos.
- b) En caso de desperfecto mecánico que genere riesgo para su integridad física y salud, comunique inmediatamente al área de mantenimiento para su corrección.
- c) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, protectores auditivos, protectores respiradores para polvo, zapatos de seguridad y otros que sean necesarios.
- d) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- e) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- g) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- h) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- a) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- i) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar
- j) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.
- k) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- l) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.

Artículo 40°: Clarificación. -

- a) El operador tiene totalmente prohibido manipular los equipos y maquinarias cuando se encuentren en movimiento, con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.
- b) Los colaboradores tienen totalmente prohibido retirar las guardas de protección de las maquinarias.
- c) Para el inicio de sus labores deberán usar obligatoriamente los equipos de protección personal según la actividad a realizar, ejemplo casco, guantes, zapatos de seguridad, tapones auditivos, lentes, etc.
- d) Los colaboradores tienen totalmente prohibido realizar limpieza interna o externa de las maquinarias y equipos sin la autorización y el bloqueo de energía del equipo.
- e) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- f) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- g) Los colaboradores deber hacer uso correcto de las escaleras, haciendo uso de los pasamanos para evitar accidentes por caídas a distinto nivel.
- h) El operador tiene totalmente prohibido manipular los equipos y maquinarias cuando se encuentren en movimiento, con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.
- i) Mantener el área y las maquinas en forma limpia, tanto el piso libre de grasas, fibras, nueces, etc., para evitar accidentes, incidentes peligrosos u otros riesgos.
- j) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad y otros que sean necesarios.
- k) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- m) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- n) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- o) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- p) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- q) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.

Artículo 41°: Palmistería. -

- a) Verificar que los tornillos y cangilones transportadores de fibra cuenten con sus respectivas tapas.
- b) Mantener limpia el área, libre de fibra, nuez, cáscara y polvillos, para evitar caídas u otros riesgos.
- c) Para el caso de transporte manual de fibra, usar obligatoriamente protector nasal y anteojos.
- d) Usar con obligatoriedad el casco de seguridad, protectores auditivos, protector respirador para polvo, zapatos de seguridad y otros que sean necesarios.
- e) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- g) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- h) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.

- i) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- ii) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- k) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- l) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- m) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezos, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- n) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 42°: Palmiste. -

- a) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, protectores auditivos, protector respirador, zapatos de seguridad y otros que sean necesarios para la labor.
- b) El personal de apilado y estiba de sacos de harina de palmiste debe adoptar posturas adecuadas para el levantamiento manual de cargas.
- c) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- e) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- f) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- g) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- h) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- i) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- j) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezos, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- k) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- l) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 43°: Tratamiento de Agua. -

- a) Para el caso de manipulación de ácidos, reactivos y álcalis en procesos de ablandamiento de agua y de ósmosis inversa, usar obligatoriamente protector respirador con filtros, guantes de PVC con manga larga, botas de jebe y mandiles de PVC.
- b) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, zapatos de seguridad y protectores auditivos.
- c) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.

- e) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- f) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- g) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- h) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropiezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- i) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- j) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- k) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- l) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 44°: Casa Fuerza. -

- a) Usar obligatoriamente el casco dieléctrico, protectores auditivos (tapón de silicón + orejeras) y zapatos dieléctricos de seguridad.
- b) En el caso de realizar trabajos en las sub estaciones usar obligatoriamente botas y guantes dieléctricos.
- c) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- e) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- f) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- g) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- h) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropiezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- i) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- j) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- k) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- l) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 45°: Calderos. -

- a) Los trabajadores que laboran usan y hacen mantenimiento de calderos deben saber que son potencialmente peligrosos. Son recipientes cerrados con quemadores de gas, electricidad, o materia orgánica que calientan agua u otros líquidos para generar vapor.
- b) Solo trabajadores autorizados y debidamente capacitados deben operar las calderas Durante la labor usar obligatoriamente el casco de seguridad, lentes acrílicos oscuros, protectores auditivos (tapón de silicón), guantes de cuero, protector respirador con filtro, pre filtro, retenedor y zapatos de seguridad.

- c) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- d) Usar obligatoriamente caretas, guantes de cuero, mandil o delantal de cuero o indumentaria contra incendios, cuando se requiera abrir la puerta del visor del caldero 4 (VR) o durante la labor de suministro de residuos de palmiste.
- e) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- g) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- h) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- i) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- j) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- k) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- l) En caso realizar limpieza con agua caliente, deberá revisar que las mangueras no estén agrietadas o con fisuras que puedan ocasionar salpicadura de agua caliente sobre la piel, así mismo deberá revisar que en la zona haya orden y limpieza para evitar resbalamiento o tropiezos que generen pérdida de control de la manguera pudiendo ocasionar accidentes por quemadura.
- m) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 46°: Mantenimiento General de planta.

- a) Los trabajadores que intervienen y hacen mantenimiento de maquinarias, equipos, dispositivos u otros deben conocer los términos, definiciones y condiciones básicas del procedimiento, mantenimiento y operación de los mismos, tienen totalmente prohibido manipular estos cuando se encuentren en movimiento, con la finalidad de prevenir daños al colaborador por atrapamiento.
- b) Para el inicio de sus labores deberán asegurar los permisos de trabajo (análisis de trabajo seguro) correspondientes según la actividad, usar obligatoriamente los equipos de protección personal según la actividad a realizar, ejemplo casco, guantes, zapatos de seguridad, tapones auditivos, lentes, mandil de soldador, caretas de soldador, careta facial, respiradores con filtro, etc.
- c) Está totalmente prohibido realizar mantenimiento de maquinarias, equipos, dispositivos u otros sin la autorización correspondiente, ya que para el mantenimiento deberá participar solo personal competente y designado para la actividad.
- d) Antes de intervenir máquinas y equipos, el trabajador debe asegurar el bloqueo de energías eléctrica, neumáticas, hidráulica según corresponda, asegurando que los equipos se encuentren debidamente bloqueado sin energía residual.
- e) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- f) Antes de iniciar la labor asegurar que las herramientas sean las correctas y se encuentren en óptimas condiciones, en caso sufran algún desperfecto comunicar inmediatamente a su jefatura para la renovación del mismo.
- g) Antes de iniciar la labor en caso corresponda deberá delimitar su área de trabajo.
- h) Los trabajadores deberán realizar el traslado de sus equipos haciendo uso de las líneas peatonales correspondiente, así mismo está prohibido transitar con equipos distractores, que puedan generar accidentes por distracción.
- i) Para realizar labores en el área de torno, deberán usar los equipos de protección necesarios tales como lentes de seguridad, guantes, casco, zapatos de seguridad y uniforme de trabajo, así mismo está completamente prohibido meter las manos cuando el torno está en funcionamiento, el personal deberá usar

herramientas adecuadas para la labor y en caso sufra algún daño en el transcurso del trabajo deberá reportar para la renovación del mismo.

- j) Está totalmente prohibido realizar trabajos de alto riesgo sin la autorización, competencia y permisos necesarios (análisis de trabajo seguro/PETAR), para el caso de trabajos de altura, se considera trabajos en altura a partir de 1.80 m en adelante, el trabajador para realizar estos trabajos deberá usar correctamente el arnés de seguridad, línea de vida y accesorios según requiera, así mismo deberá estar correctamente anclado, para el caso de trabajos de soldadura el trabajador deberá tener cerca mínimo 1 extintor para casos de amago de incendio.
- k) Para realizar el trabajo de esmerilado deberá usar obligatoriamente la careta facial para evitar que alguna partícula ingrese a la vista del colaborador.
- l) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- n) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- o) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- p) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- q) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- r) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.

Artículo 47°: Sistema de Biogás. -

- a) Los trabajadores que laboran y hacen mantenimiento en este sistema deben saber que el biogás es una degradación de materia orgánica por bacterias en ausencia de aire, que genera como resultado el metano (CH₄).
- b) El operario de este sistema debe asegurarse que el suministro de energía eléctrica de 440V, esté siempre disponible para evitar posibles contingencias; que los equipos y/o maquinas estén adecuadamente mantenidas y limpias en cumplimiento a los programas y cronogramas.
- c) Deberán operar el sistema, solo trabajadores autorizados y debidamente entrenados, quienes deben usar obligatoriamente el casco de seguridad y zapatos de seguridad.
- d) Usar obligatoriamente el respirador con filtros recambiables cuando se manipula las válvulas que se encuentran en espacios confinados o con alto índice de emisión de gases y vapores contaminantes.
- e) Usar obligatoriamente guantes de cuero o neopreno y respirador con filtros recambiables, cuando se realice el mantenimiento de los filtros biológicos y químicos.
- f) Está permitido que solo personal autorizado puede subirse a las carpas de las lagunas anaerobias.
- g) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- i) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- j) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- k) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- l) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- m) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.

- n) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- o) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 48°: Calidad y laboratorios. -

- a) La manipulación de ácidos y álcalis concentrados, deben realizarse haciendo el uso obligatorio de guantes y protector respirador.
- b) Uso obligatorio de guardapolvos, mandiles para agua si fuese necesario y zapatos de seguridad.
- c) Se debe contar con ducha de emergencia y lava ojos cerca de la zona de manipulación de ácidos y soda.
- d) Conocer los botones de parada de emergencia de seguridad de las máquinas y equipos.
- e) Los solventes volátiles y altamente inflamables deben almacenarse en lugares alejados de fuentes de calor.
- f) Los análisis fisicoquímicos en los cuales se usen solventes volátiles o inflamables, deben realizarse bajo campana de extracción ya que estos son explosivos en mezclas con el aire.
- g) Cuando se realicen destilaciones de solventes, deben revisarse minuciosamente las conexiones, con la finalidad de detectar fugas, las cuales podrían ocasionar incendios.
- h) Estar alertas ante superficies calientes, identificando y respetando las señalizaciones de seguridad que advierten dicho peligro, así mismo usar todos los equipos de protección personal asignados.
- i) La manipulación de sustancias altamente tóxicas (benceno, tetracloruro de carbono, selenio, anisidina, etc.), deben realizarse usando obligatoriamente guantes de látex neopreno y protectores respiradores con filtros cambiables y debe trabajar bajo campana de extracción.
- j) Antes de realizar cualquier actividad se debe asegurar con todos los EPP necesarios para la labor.
- k) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- m) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- n) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- o) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- p) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- q) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento

Artículo 49°: Almacenamiento. -

- a) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:
 - ii. La adecuada distribución de la luz natural o artificial.
 - iii. El funcionamiento apropiado de las máquinas u otros equipos.
 - iv. El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito.
 - v. Los materiales no serán apilados a una altura tal que puedan causar la inestabilidad de la pila.
- b) Los trabajadores que tengan que levantar cargas pesadas a manos, procederán de la siguiente manera:
 - i. Agacharse junto a la carga

- ii. Mantener la espalda recta
 - iii. Doblar las rodillas
 - iv. Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- c) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
 - d) Está prohibido fumar dentro de los almacenes, debiendo existir en todo momento un extintor operativo cerca de ellos.
 - e) El almacén contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
 - f) Es de uso obligatorio el casco de seguridad, faja ergonómica, zapatos de seguridad.
 - g) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo
 - h) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
 - i) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
 - j) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
 - k) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
 - l) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
 - m) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 50°: Supply Chain

- a) Usar obligatoriamente el casco de seguridad y los zapatos de seguridad.
- b) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- d) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- e) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- f) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- g) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- h) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 51°: Almacén de insumos Químicos.

- a) Usar obligatoriamente respiradores con filtros, el mismo que debe colocarse antes de ingresar al almacén y en caso de fugas o derrames de productos químicos usar toda la indumentaria o EPP (guantes de neopreno, ropa adecuada, respiradores con suministro de aire, botas de seguridad, otros) bajo responsabilidad.
- b) Usar obligatoriamente el casco de seguridad, zapatos de seguridad.
- c) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- e) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.

- f) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- g) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- h) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- i) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 52°: Grifo

- a) No hacer fuego a menos de 50 metros.
- b) Usar el casco de seguridad, guantes de PVC, zapatos de seguridad.
- c) No exponerse por mucho tiempo a olores de combustibles y aceites, en caso de hacerlo usar protectores respiradores con filtro.
- d) Identificar y respetar todas las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- f) Usar adecuadamente las escaleras, no subir o bajar corriendo por las escaleras, usar los pasamanos de forma obligatoria, en caso requieran subir o bajar equipos u otros deberán usar elemento de izaje.
- g) Usar correctamente el uniforme de trabajo asignado.
- h) En caso utilizar elementos filosos o punzocortantes deberá usar guantes de protección con la finalidad de prevenir accidentes por corte en las manos.
- i) Mantener los pisos, suelos, escaleras y demás superficies limpias, libres de restos que puedan generar resbalamientos y tropezones, esto con la finalidad de prevenir accidentes por caídas a mismo y distinto nivel.
- j) Por ningún motivo se deberá meter las manos o manipular equipos en movimiento, esto con la finalidad de prevenir accidentes por atrapamiento.

Artículo 53°: Consideraciones para los trabajadores que caminen por la acera

53.1. Consideraciones:

- a) Prestar atención a la salida y entrada de vehículos de los accesos de ingreso y salida.
- b) Transitar por las líneas peatonales, sin utilizar la calzada ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios, excepto cuando deba cruzar la calzada o encuentre un obstáculo que esté bloqueando el paso, y en tal caso, debe tomar las precauciones respectivas para evitar accidentes. Debe evitar transitar cerca al sardinel o al borde de la calzada.
- c) Evitar realizar lecturas al estar caminando.

53.2. Consideraciones para los trabajadores al cruzar una calzada:

- a) Mirar a ambos lados para comprobar que todos los vehículos están detenidos, antes de bajar de la acera.
- b) Atender las indicaciones del agente de tráfico (Policía de tránsito).
- c) Evitar cruzar por lugares donde hay vehículos estacionados, dado que éstos ocultan a los que circulan por la calzada.
- d) Caminar de forma perpendicular al eje de la vía, asegurándose que no exista peligro al cruzar la calzada.
- e) Evitar distracciones.

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 54°: Estándares Generales

- a) Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b) Es responsabilidad de la empresa, dotar a su personal, de los equipos de protección personal necesarios para las labores que desempeñan.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfección.
- d) Todos los envases y recipientes de productos químicos o de desinfección serán debidamente rotulados y descartados en lugares destinados.
- e) Es responsabilidad de la empresa mantener en buen estado de conservación de los lavamanos y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- f) La empresa velará por el suficiente y eficiente suministro y dotación de agua potable.
- g) Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza.
- h) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- i) Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- j) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
- k) Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previo. Sin ser limitativo.

Artículo 55°: Seguridad durante el Mantenimiento de equipos e instalaciones

- a) Para efectuar cualquier trabajo de reparación será imprescindible solicitar el correspondiente permiso y utilizar todos los equipos de protección personal indispensable para cada actividad.
- b) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina, equipo o herramienta de la empresa, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde se está realizando dicho mantenimiento un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- c) Deberá utilizarse avisos que la maquinaria se encuentra en reparación y que hay personal trabajando.
- d) Los equipos que van a ser reparados deberán ser detenidos y puestos fuera de servicio por el personal que los opera.
- e) Los trabajos de reparación no se considerarán terminados mientras el personal de mantenimiento, o quien realizó la reparación, no haya reinstalado todas las defensas y guardas de seguridad.
- f) Todo equipo, máquina, planta o línea que opera con líquidos o gases a presión, deben despresurizarse antes de iniciar cualquier reparación.
- g) Las guías o luces portátiles que se usan en trabajos de reparaciones estarán en buenas condiciones. Serán a prueba de explosión en los lugares donde exista polvo u otros materiales inflamables o explosivos.
- h) Para realizar trabajos en altura (mayor a 1.80 m) deberá usarse arnés de seguridad y antes de ejecutar los trabajos debe revisarse con el responsable del área el procedimiento y equipos a utilizar.
- i) Para realizar trabajos en lugares confinados, que presenten riesgo, se debe asegurar una adecuada ventilación y temperatura de trabajo. Además de realizar el trabajo con un mínimo de dos personas.

- j) Después que el trabajo de reparación en una máquina haya finalizado y antes de conectar la fuerza de nuevo, para fines de producción, se considerará lo siguiente:
 - i) Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro fuera de la máquina.
 - ii) La máquina deberá quedar en condiciones seguras de operación.
 - iii) El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
 - iv) Verificar que se hayan reinstalado todos los dispositivos de seguridad y que estos se encuentren operativos.

Artículo 56°: Seguridad en Servicios de mantenimiento y reparación eléctrica

- a) En las reparaciones de equipos eléctricos deberán asegurarse los bloqueos eléctricos. Además, deberá colocarse el aviso correspondiente. Cuando se intervengan equipos de alta o media tensión deberá además colocarse el mecanismo de corto circuito y descarga a tierra en prevención de maniobras imprevistas.
- b) Equipos como: hornos, grupos electrógenos, autoclaves, balones de gas y otras, que presenten riesgos de explosión deben ser inspeccionadas periódicamente y operadas bajo estricta vigilancia del operador. Por ningún motivo debe exceder las presiones y capacidades nominales de operación.
- c) La reparación de las instalaciones eléctricas será realizada únicamente por personal competente y autorizado por la empresa, quienes por obligación y bajo responsabilidad utilizaran su equipo de protección personal adecuado para la actividad.
- d) Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, estarán convenientemente aisladas y serán de tipo apropiado, adecuado al trabajo.
- e) Solamente el personal debidamente autorizado podrá operar equipos eléctricos. En caso de que el equipo no opere debidamente, ningún trabajador deberá tratar de hacerlo funcionar sin la debida autorización.
- f) Los equipos e instalaciones eléctricas deben estar instalados respetando los códigos eléctricos vigentes.
- g) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- h) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- i) Cuando de lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- j) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- k) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente, se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento, además usará obligatoriamente todos los equipos de protección personal para la actividad.

Artículo 57°: Seguridad en recipientes a presión

- a) Los tanques de hidrógeno, los tanques de aire comprimido, autoclaves y los recipientes a presión son inspeccionados de acuerdo a un programa establecido.
- b) Las personas que operen estos equipos, o que tengan a cargo el mantenimiento deberán estar autorizadas para hacerlo, y cumplir con las instrucciones correspondientes y utilizando todos los equipos de protección personal para la actividad.
- c) Son considerados recipientes a presión las calderas, los tanques de hidrógeno, los tanques de aire comprimido.
- d) Los sistemas de seguridad de los recipientes a presión serán verificados según el plan de inspección.

Artículo 58°: Seguridad en las Oficinas

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, usar las sillas ergonómicas.
- b) Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use, si los deja abiertos puede lastimar su integridad.
- c) Levantar los objetos del suelo porque con un clip, una liga, un pedazo de lápiz se puede resbalar.
- d) Mantenga los pisos limpios y evite los accidentes.
- e) Informe sobre toda condición insegura que exista en su oficina.
- f) No hacer ninguna instalación eléctrica, comunicar al personal encargado.
- g) No sobrecargar los tomacorrientes.
- h) Al terminar su faena diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, máquinas de escribir, fotocopiadoras, ventiladores, calculadoras, cafeteras, calentadores eléctricos, aire acondicionado y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- i) No guardar comida en los escritorios.
- j) Mantener ordenado y limpio su espacio de trabajo y de observar fuera del mismo comunicar y orientar al responsable.

Artículo 59°: Seguridad durante el manejo de residuos

- a) No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de materiales inflamables.
- b) Se evitará que se acumulen trapos saturados de aceite, pintura u otro material combustible, que pudieran ocasionar algún incendio, en los lugares de trabajos donde éstos se produzcan.
- c) Usar el tacho correspondiente según la cartilla de clasificación de residuos sólidos para cada tipo de residuo sólido.
- d) Usar casco de seguridad, guantes de PVC, botas de PVC, respiradores con filtros recambiables y trajes adecuados para la disposición final de los residuos sólidos (domésticos e industriales) en el relleno sanitario.

Artículo 60°: Seguridad durante el manejo de Sustancias Peligrosas

- a) Todas las sustancias peligrosas vienen rotuladas de origen y en caso de no tener rotulo se colocara etiqueta con indicación de "peligro".
- b) Toda sustancia combustible o inflamable como aceite, petróleo, gasolina, hexano, hidrógeno, gas propano, etc. se almacenará en lugares aislados, ventilados, protegidos y se prohibirá fumar dentro del área.
- c) Los balones de oxígeno, hidrogeno y acetileno, estarán ubicados en sus carretillas transportadoras o en lugar asignado para su almacenamiento, con sus respectivas cadenas, para evitar la caída de los mismos.
- d) Usar casco de seguridad, guantes de PVC, respiradores con filtros, zapatos de seguridad y trajes adecuados durante el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

Artículo 61°: Seguridad durante el transporte

- a) Todos los vehículos de terceros a la empresa no deberán transitar por el ingreso principal a fabrica, 10 minutos antes y después del traslado del personal hacia y desde Santa Lucia.
- b) La unidad vehicular que traslade al personal hacia Santa Lucía deberá estar estacionado en su paradero de salida antes de que el personal salgue de las instalaciones de la empresa.
- c) Todos los vehículos motorizados que ingresen a las diferentes sedes internas pasando por la puerta de balanza serán conducidos a una velocidad máxima de 25 km por hora.
- d) Los trabajadores designados para manipular cargas o materiales, serán capacitados y entrenados para conducir materiales con seguridad.
- e) No deberán llevar pasajeros sobre las cargas.

- f) Está prohibido llevar pasajeros en los montacargas, bajo sanción.
- g) Durante el transporte de la carga (fruto, derivados del proceso) deberá asegurarse que éste no sobrepase el nivel de la tolva para que ésta no se caiga u ocasione accidente de terceros.
- h) Está prohibido hablar por teléfono celular o radio intercomunicador mientras conduzca cualquier vehículo motorizado, en caso de ser urgente estacionarse correctamente.
- i) Solo personal autorizado y previamente capacitado deben operar los montacargas u otros vehículos.

Artículo 62°: Seguridad durante la prestación de servicios

72.1 Para las plantas o servidores como las generadoras de vapor, grupos electrógenos, compresoras y otras, que presenten riesgos de explosión deben ser inspeccionadas periódicamente y operadas bajo estricta vigilancia del operador. Por ningún motivo debe exceder las presiones y capacidades nominales de operación.

Artículo 63°: Seguridad durante el uso de vehículos

Es obligación de todos los conductores autorizados por INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A.:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo a la clase de vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de tránsito vigentes y normas internas de la empresa.
- b) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con llantas, frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, SOAT, constancia de revisión técnica actualizada, extintores y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- c) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- d) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- e) No ceder el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- f) No abandonar los vehículos en la vía pública y mal estacionados por ningún motivo.
- g) Conducir siempre a la defensiva, minimizando su velocidad en intersecciones, al pasar junto a animales y peatones.
- h) No conducir hablando por teléfono celular o radio comunicador y si éste es de urgencia estacionarse a su derecha con señales de luz de estacionamiento.
- i) Es de obligatoriedad que el conductor de motocicleta lleve puesto correctamente el casco de seguridad.
- j) Los proveedores de servicios de transporte, contratistas y terceros deben contar con su constancia de homologación correspondiente visado por el área del SGSST.
- k) Todo conductor debe respetar los límites permisibles de velocidades, establecidos de acuerdo a norma interna de la empresa, tal como se detalla:

	Máximo (Km/h)	Zona urbana (Km/h)	Curvas (Km/h)
Camionetas	60	35	35
Camiones, volquetes y plataformas	45	30	30
Motocicletas	60	35	30

- l) Es obligatorio que los conductores de vehículos que transportan personal obrero hacia Santa Lucía y viceversa, que en cada parada se baje a verificar que la puerta este cerrada y que todos hayan subido o bajado antes de continuar su marcha.

CAPITULO VII

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 64°: Mapa de Riesgos

- a) Para comunicar al personal de la empresa acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones, se cuenta con un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica de los riesgos del trabajo en un plano de distribución de todas las instalaciones que comprende la empresa.
- b) El Mapa de Riesgos se actualizará por lo menos una vez al año ó cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

Artículo 65°: Riesgos Evaluados

75.1 La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- a) Por lo menos actualizarlos como mínimo una vez al año cuando cambien las condiciones del trabajo.
- b) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- c) Se hará con la participación de los trabajadores y sus organizaciones representativas.

75.2 Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

75.3 La evaluación de riesgos se hará de:

- a) **Accidentes de trabajo:** caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, heridas punzo penetrantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
- b) **Enfermedades ocupacionales:** enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias; cáncer ocasionado por exposición a químicos, materiales y radiación reconocidos como causales; dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado

Artículo 66°: Estándares de control de los peligros existentes. -

- a) Verificar su IPERC.
- b) Reconocer sus peligros y riesgos asociados a su actividad
- c) Utilizar sus equipos de protección personal detallados en el IPERC.
- d) Inspeccionar el área antes de realizar actividades.
- e) No ingresar a área restringidas.
- f) Realizar actividades exclusivamente de acuerdo a su puesto.
- g) Reportar incidentes.
- h) Estar alerta ante posibles situaciones de emergencia como: Sismos, incendios, fuga de gases, inundaciones, derrame de sustancias peligrosas.

Artículo 67°: Puesto de trabajo en Computadoras

A fin de prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir con los siguientes estándares de los peligros existentes:

- a) Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un "ángulo de la línea de visión" comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- b) La altura de la silla debe regularse entre los 45 a 55 cm, la altura de la mesa del teclado estará comprendida entre los 65 a 75 cm, la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
- c) El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar.
- d) Las sillas deben ser de 5 patas con asiento y respaldar regulable.

Artículo 68°: Señalización y rotulación

- a) El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
- b) Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- c) Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:
 - i. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
 - ii. Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
 - iii. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
 - iv. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 69°: Ruidos y Vibraciones

- a) La empresa deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido a la que está expuesto el centro de trabajo.
- b) La empresa deberá coordinar la ejecución de pruebas y/o exámenes de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al ruido de las maquinarias y otros.
- c) La empresa dotará de protectores auditivos (orejeras, tapón de silicón) al personal que está expuesto directamente al ruido de máquinas.
- d) Las máquinas que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.
- e) Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.
- f) Las máquinas y equipos que son fuentes generadoras de ruido, INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A. se encargará de la evaluación técnica y posterior posible aislamiento o cambio de la máquina.
- g) El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 dB (decibeles).

Artículo 70°: Ventilación

En los ambientes de trabajo se buscará en lo posible mantener por medios naturales, en lo contrario por medios artificiales a condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.

Artículo 71°: Enfermedades Profesionales

Se considerarán enfermedades ocupacionales las definidas como sigue:

- a) **Enfermedad Profesional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar, todas las contempladas en la tabla 8 del formato 02 del D.S. N° 005-2012-TR.
- b) **No se considera enfermedad profesional:** A las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo

a la temporada o estación; todos los no contemplados en la tabla 8 del formato 02 del D.S. N° 005-2012-TR.

Artículo 72°: Enfermedades Causadas por agentes físicos

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por agentes físicos asociados al clima, el terreno, los incendios, la maquinaria; como son:

- a) **Por ruido:** Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia.
- b) **Por vibraciones:** Afecciones de los músculos, tendones, huesos, articulaciones, vasos sanguíneos o de los nervios periféricos.
- c) **Por temperatura:** La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, por aire comprimido, congelación.
- d) **Por radiaciones infrarrojas:** Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

Artículo 73°: Enfermedades Causadas por agentes químicos

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes químicos:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, enfermedades crónicas como las respiratorias, dermatitis, sistema nervioso, cáncer, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis, alergias, asma, edema pulmonar, bronquitis.

Artículo 74°: Enfermedades causadas por agentes biológicos

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes biológicos: hongos, virus, bacterias y parásitos, tales como: carbunco o ántrax, brucelosis, tétanos, histoplasmosis, leishmaniasis cutánea.

Artículo 75°: Enfermedades causadas por agentes ergonómicos

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes factores ergonómicos:

- a) Los causados por concentración excesiva de esfuerzo mecánico, movimientos rápidos o tareas repetitivas, posturas forzadas: lesiones al sistema musculoesquelético, vibraciones (sinovitis, bursitis, lumbago, discopatías, reumatismos de partes blandas, y síndromes compresivos).
- b) Semestralmente se efectuarán inspecciones y monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos.

Artículo 76°: Enfermedades causadas por agentes psicológicos y sociales

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes factores psicológicos y sociales:

- a) **Carga mental de trabajo.** - Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
- b) **Definición de rol.**- Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:
 - i. Ambigüedad de rol. - Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
 - ii. Conflictividad de rol. - Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas muy difíciles.
- c) **Autorealización.** - Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.

- d) **Relaciones personales.** - Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.
- e) **Turnos rotativos.** - El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia (ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.
- f) **Estrés laboral.** - Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

Artículo 77°: Equipos de Protección Personal

- a) Equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así con cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- b) Los EPP deberán utilizarse obligatoriamente cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- c) Deben usarse dependiendo de la actividad que realizan diariamente, así como velar por el adecuado uso y conservación del vestuario, implementos y/o equipos de seguridad que la empresa ponga a su disposición.
- d) Un EPP debe adecuarse a las disposiciones comunitarias sobre el diseño y construcción, en cualquier caso, deberá:
 - e) Ser adecuado a los riesgos de los que haya de protegerse, sin suponer de por sí un riesgo adicional.
 - i) Responder a las condiciones existentes en el centro de trabajo.
 - ii) Tener en cuenta de las exigencias ergonómicas y de salud del trabajador.
 - iii) Adecuarse al portador tras los necesarios ajustes.
- g) Los EPP deberán contar con certificación de norma nacional o internacional reconocida.

Artículo 78°: Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.

- a) Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 15 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

Artículo 79°: Servicios de Salud Preventiva en el Trabajo

- a) La empresa realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud preventiva que brinda a los trabajadores sean eficientes y ayuden a la preservación de la salud y del bienestar físico y psicológico de los mismos.
- b) La empresa hará el esfuerzo necesario para cumplir con implementar con lo básico para las evaluaciones médicas ocupacionales pre empleo según normativa vigente.
- c) El Comité Paritario podrá recomendar a la empresa que brinde un servicio de salud preventiva de calidad, que asegure el bienestar de los trabajadores.
- d) Los servicios de salud preventiva de INDUSTRIAS DEL SHANUSI coordinará estrechamente con el Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo cuando se sospeche de la posibilidad del desarrollo de enfermedades ocupacionales de los trabajadores.

El personal médico y paramédico de los servicios de salud preventiva, deberá tener conocimiento de los alcances del presente Reglamento y estar capacitado en aspectos de prevención y diagnóstico de enfermedades ocupacionales.

CAPITULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASO DE EMERGENCIAS

Artículo 80°: Prevención y Protección contra Incendios

Condiciones generales de prevención contra incendios.

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a) Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b) Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar de inmediato a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Instrucciones generales en caso de incendio

- a) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- b) Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- c) Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- d) Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la organización de emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

Artículo 81°: Brigadas de emergencia multifuncional

El responsable o el área de seguridad industrial deben capacitar a los miembros integrantes de las brigadas multifuncionales en la lucha contra incendios, primeros auxilios, materiales peligrosos, evacuación y rescate. Estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las cuatro principales contingencias.

- a) Lucha contra el fuego.
- b) Movilización y evacuación del personal.
- c) Atención de heridos y primeros auxilios.
- d) Atención ante incidentes con materiales peligrosos. La empresa asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

Artículo 82°: Agua abastecimiento uso y equipo

En el uso y equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La empresa asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- b) Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo recibir pruebas de uso cada periodo de tres meses como mínimo.

- c) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados y el personal que opera los equipos debe estar entrenado y con todo la indumentaria y EPP indispensable.

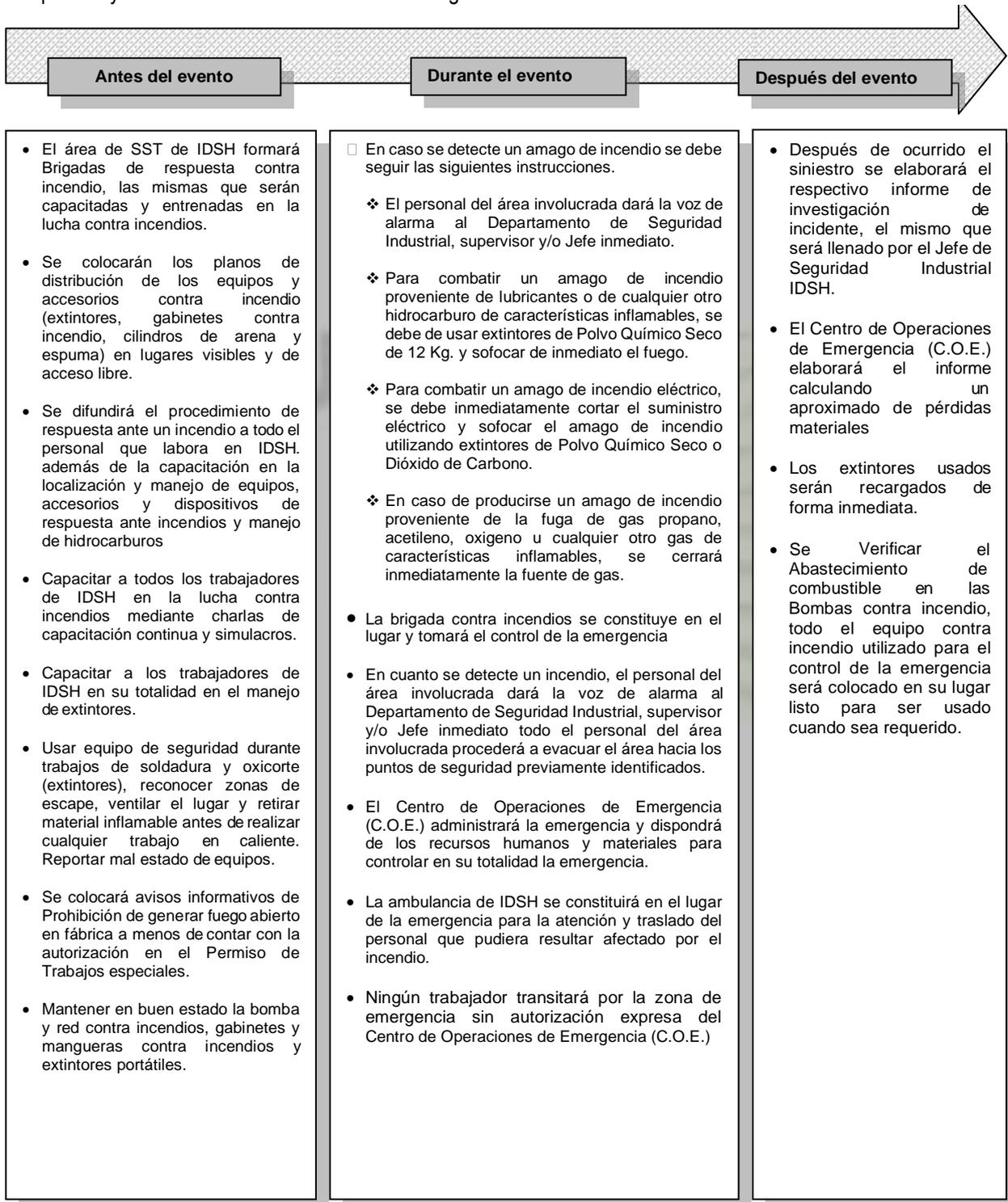
Artículo 83º: Extintores portátiles

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El área de seguridad dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- d) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.
- e) Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

Artículo 84°: Plan de contingencia en caso de incendio

La ocurrencia de incendio en esta etapa se considera por la inflamación de combustibles y gases (Gas metano), accidentes operativos de maquinarias, posibles ocurrencias de corto circuito por fallas eléctricas o mecánicas de la maquinaria y otros. Las medidas a tomar son las siguientes:



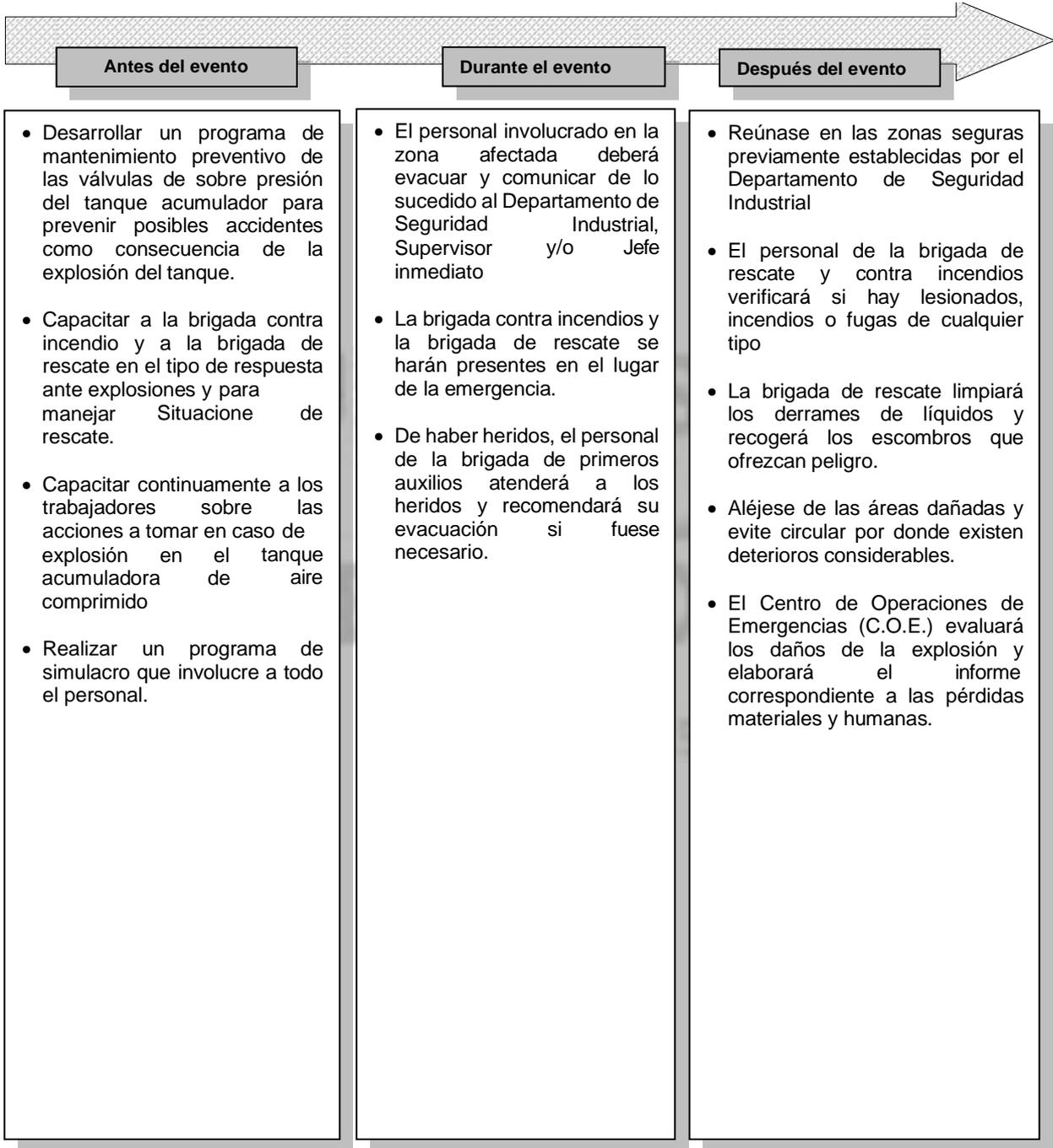
- El área de SST de IDSH formará Brigadas de respuesta contra incendio, las mismas que serán capacitadas y entrenadas en la lucha contra incendios.
- Se colocarán los planos de distribución de los equipos y accesorios contra incendio (extintores, gabinetes contra incendio, cilindros de arena y espuma) en lugares visibles y de acceso libre.
- Se difundirá el procedimiento de respuesta ante un incendio a todo el personal que labora en IDSH. además de la capacitación en la localización y manejo de equipos, accesorios y dispositivos de respuesta ante incendios y manejo de hidrocarburos
- Capacitar a todos los trabajadores de IDSH en la lucha contra incendios mediante charlas de capacitación continua y simulacros.
- Capacitar a los trabajadores de IDSH en su totalidad en el manejo de extintores.
- Usar equipo de seguridad durante trabajos de soldadura y oxicorte (extintores), reconocer zonas de escape, ventilar el lugar y retirar material inflamable antes de realizar cualquier trabajo en caliente. Reportar mal estado de equipos.
- Se colocará avisos informativos de Prohibición de generar fuego abierto en fábrica a menos de contar con la autorización en el Permiso de Trabajos especiales.
- Mantener en buen estado la bomba y red contra incendios, gabinetes y mangueras contra incendios y extintores portátiles.

- En caso se detecte un amago de incendio se debe seguir las siguientes instrucciones.
 - ❖ El personal del área involucrada dará la voz de alarma al Departamento de Seguridad Industrial, supervisor y/o Jefe inmediato.
 - ❖ Para combatir un amago de incendio proveniente de lubricantes o de cualquier otro hidrocarburo de características inflamables, se debe de usar extintores de Polvo Químico Seco de 12 Kg. y sofocar de inmediato el fuego.
 - ❖ Para combatir un amago de incendio eléctrico, se debe inmediatamente cortar el suministro eléctrico y sofocar el amago de incendio utilizando extintores de Polvo Químico Seco o Dióxido de Carbono.
 - ❖ En caso de producirse un amago de incendio proveniente de la fuga de gas propano, acetileno, oxígeno u cualquier otro gas de características inflamables, se cerrará inmediatamente la fuente de gas.
- La brigada contra incendios se constituye en el lugar y tomará el control de la emergencia
- En cuanto se detecte un incendio, el personal del área involucrada dará la voz de alarma al Departamento de Seguridad Industrial, supervisor y/o Jefe inmediato todo el personal del área involucrada procederá a evacuar el área hacia los puntos de seguridad previamente identificados.
- El Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) administrará la emergencia y dispondrá de los recursos humanos y materiales para controlar en su totalidad la emergencia.
- La ambulancia de IDSH se constituirá en el lugar de la emergencia para la atención y traslado del personal que pudiera resultar afectado por el incendio.
- Ningún trabajador transitará por la zona de emergencia sin autorización expresa del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.)

- Después de ocurrido el siniestro se elaborará el respectivo informe de investigación de incidente, el mismo que será llenado por el Jefe de Seguridad Industrial IDSH.
- El Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) elaborará el informe calculando un aproximado de pérdidas materiales
- Los extintores usados serán recargados de forma inmediata.
- Se Verificar el Abastecimiento de combustible en las Bombas contra incendio, todo el equipo contra incendio utilizado para el control de la emergencia será colocado en su lugar listo para ser usado cuando sea requerido.

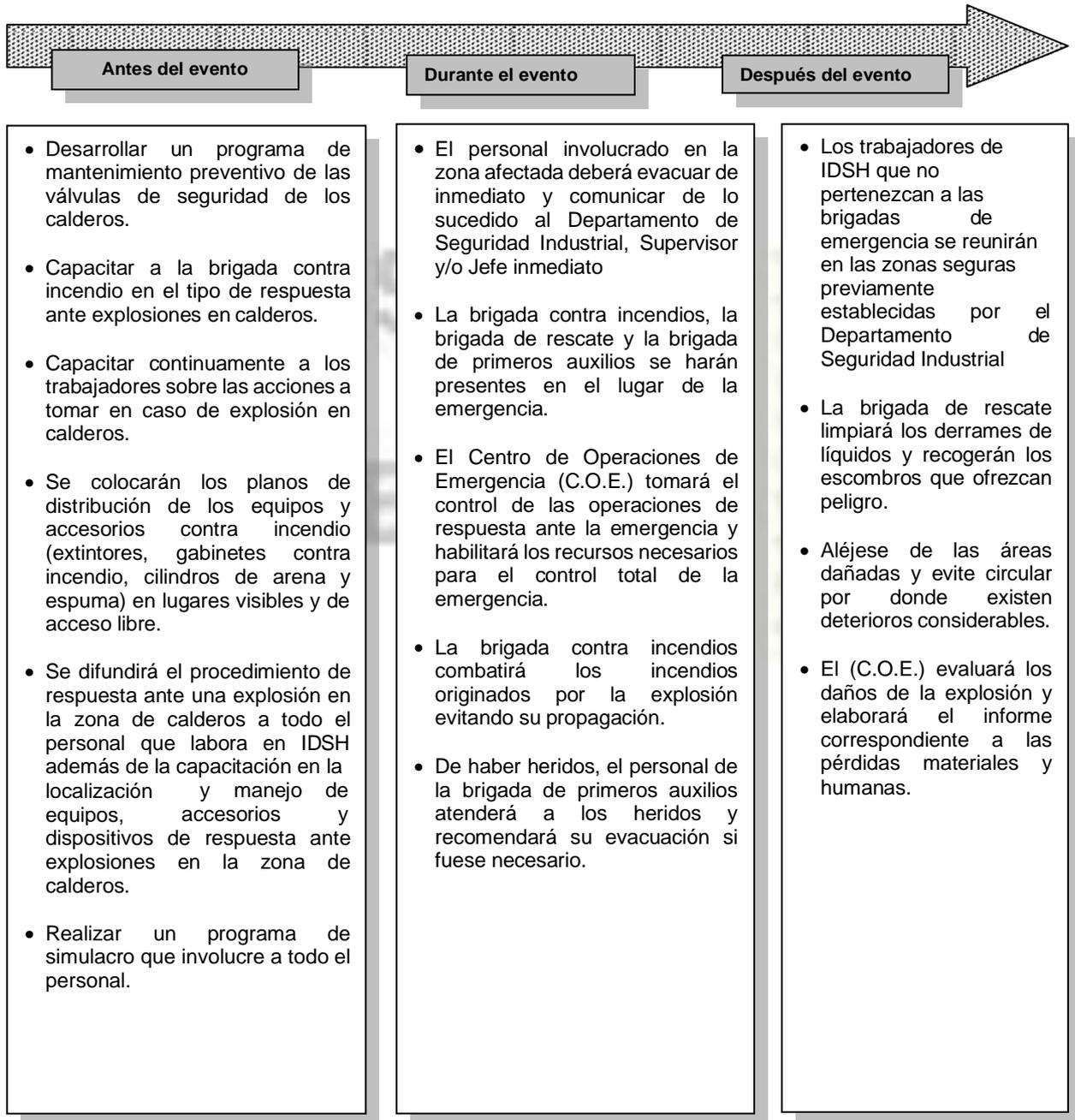
Artículo 85°: Plan de contingencia en caso de Explosión en el Tanque Acumulador de Aire Comprimido.

Existe probabilidades de una explosión en el tanque acumulador de aire comprimido a causa de una sobre presión que supere los 08 bar. Las medidas a tomar son las siguientes.



Artículo 86°: Plan de contingencia en caso de Explosión en los calderos:

Existe probabilidades de una explosión en el caldero si la temperatura hogar sobrepasa los 1200°C, la temperatura de agua de refrigeración sobrepasa los 95 °C, la presión de agua de refrigeración de la salida de bomba sobrepasa los 2.5 (Bar.), la temperatura de gases de combustión sobrepasa los 260 °C, la presión de vapor sobrepasa los 21 (Bar), la temperatura de presión de sobrecalentamiento sobrepasa los 300°C, el oxígeno sobrepasa el 12%, depresión de hogar sobrepasa los 400 (Pa).



Artículo 87°: Plan de contingencia en caso de Explosión en el Tanque de combustibles en la zona de grifo.

Existe probabilidades de una explosión en el tanque de combustible si estos estuviesen expuestos a altas temperaturas (incendio), la explosión se produce al introducir agua dentro del tanque de combustible lo que provocaría la explosión con desprendimiento de bolas de fuego expandiendo el incendio, las medidas a tomar son las siguientes.

Antes del evento	Durante el evento	Después del evento
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a la brigada contra incendio en el tipo de respuesta ante explosiones en tanques de combustibles • Capacitar continuamente a los trabajadores sobre las acciones a tomar en caso de explosión en los tanques de combustible • Realizar un programa de simulacro que involucre a todo el personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal involucrado en la zona afectada deberá evacuar y comunicar de lo sucedido al Departamento de Seguridad Industrial, Supervisor y/o Jefe inmediato • La brigada contra incendios y la brigada de rescate y de primeros auxilios se harán presentes en el lugar de la emergencia. • De haber heridos, el personal de la brigada de primeros auxilios atenderá a los heridos y recomendará su evacuación si fuese necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal de la Brigada de Rescate y contra incendios verificará si hay lesionados, incendios o fugas de cualquier tipo. • Reúnase en las zonas seguras previamente establecidas por el Departamento de Seguridad Industrial. • La brigada de Rescate limpiará los derrames de líquidos y recogerán los escombros que ofrezcan peligro. • Aléjese de las áreas dañadas y evite circular por donde existen deterioros considerables. • El (C.O.E.) evaluará los daños de la explosión y elaborará el informe correspondiente a las pérdidas materiales y humanas.

Artículo 88°: Plan de contingencia en caso de Explosión en el Laboratorio de Control de la Calidad.

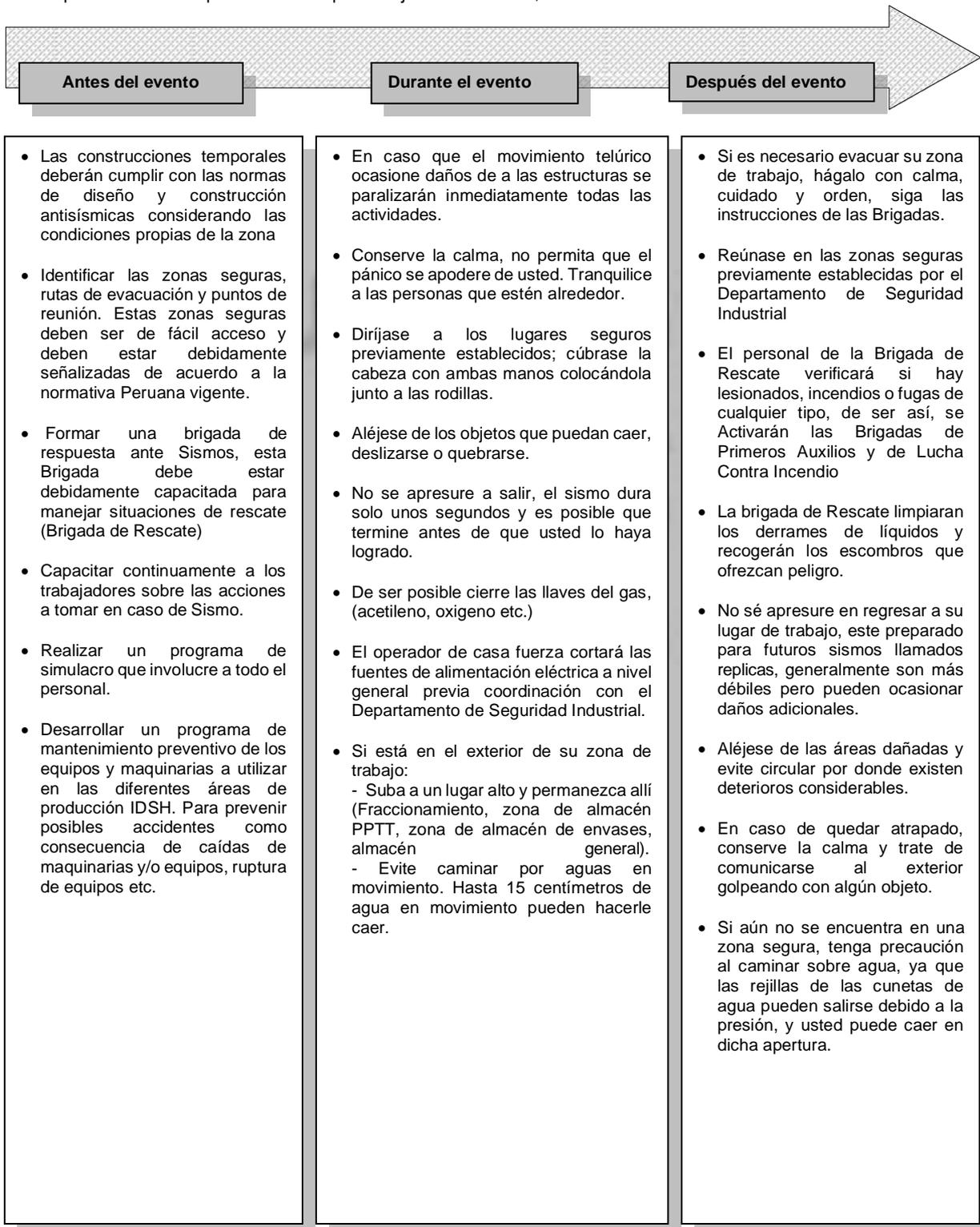
La probabilidad de explosión en el Laboratorio de Control de la Calidad se da por el derrame de Hidrógeno durante una fuga pudiendo esta causar una re ignición explosiva, los vapores formados de este producto pueden ser transportados por corrientes de aire y ser encendidos por bombillos o lámparas piloto, otras llamas, chispas, calentadores, equipos eléctricos, u otros puntos de ignición en lugares distantes al punto de manejo del producto.

Antes del evento	Durante el evento	Después del evento
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a la brigada contra incendio en el tipo de respuesta ante explosiones por fuga de Hidrógeno (H2) • Capacitar continuamente a los trabajadores sobre las acciones a tomar en caso de explosión por fuga de Hidrógeno (H2) • Realizar un programa de simulacro que involucre a todo el personal. • Mantener una constante verificación de las Instalaciones de tuberías con la intención de detectar posibles fugas de Hidrogeno. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal involucrado en la zona afectada deberá evacuar y comunicar de lo sucedido al Departamento de Seguridad Industrial, Supervisor y/o Jefe inmediato • La brigada contra incendios, la brigada de rescate y de primeros auxilios se harán presentes en el lugar de la emergencia. • De haber heridos, el personal de la brigada de primeros auxilios atenderá a los heridos y recomendará su evacuación si fuese necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal de la Brigada de Rescate y contra incendios verificará si hay lesionados, incendios o fugas de cualquier tipo. • Reúnase en las zonas seguras previamente establecidas por el Departamento de Seguridad Industrial. • La brigada de Rescate limpiará los derrames de líquidos y recogerán los escombros que ofrezcan peligro. • Aléjese de las áreas dañadas y evite circular por donde existen deterioros considerables. • El Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) evaluará los daños de la explosión y elaborará el informe correspondiente a las perdidas materiales y humanas.

Artículo 89°: Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos

89.1 Plan de contingencia en caso de sismos e inundaciones

Existe probabilidades de sismos ya que existe deformación interna de la placa de Nazca que se moviliza por debajo de la cordillera de los Andes a niveles de profundidad de 100 a 120 km. orientado en dirección NE-SO coherente con la dirección del desplazamiento de la placa de Nazca por debajo de la cordillera, además de una silencio sísmico de mas de 40 años.



Artículo 90°: Comunicación en caso de Apagones

- a) Todas las áreas deben contar con el alumbrado de emergencia.
- b) Cuando exista apagón el personal debe mantenerse en el área de trabajo hasta que los grupos electrógenos entren en funcionamiento.
- c) En el área de calderos los operadores deben cerrar las válvulas de salida de vapor.
- d) En el área de Refinería los operadores deben cerrar válvulas de vapor y agua para evitar las caídas de la presión de vacío.

Artículo 91°: Comunicación en caso de Accidentes

- a) Todo accidente con lesión personal ocurrido en la empresa será atendido de inmediato, de ser necesario los heridos serán trasladados al centro asistencial más cercano.
- b) Al ocurrir un accidente con lesión personal dentro de las sedes, este será investigado con el fin de determinar las causas, la responsabilidad y establecer las medidas correctivas para evitar la posibilidad de repetición.

Artículo 92°: Simulacros

Los simulacros se llevarán a cabo según el programa anual de simulacros de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 93°: Generales de Seguridad

93.1. Señalización

- a) El objeto de las señales de seguridad es hacer conocer, con la mayor rapidez posible, el riesgo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
Todo tanque de combustible contará con su placa o letrero de identificación y su símbolo de clasificación de acuerdo a la NFPA.
- b) Los avisos y señales de seguridad recibirán un apropiado mantenimiento, con el fin conservarlos visibles.
- c) Se realizará inspecciones periódicas para verificar la vigencia de las señales y determinar las modificaciones necesarias.
- d) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 94°: Primeros Auxilios

- a) En las sedes se dispondrá de elementos para proporcionar primeros auxilios a trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades agudas.
- b) En las sedes se deben tener brigadistas de primeros auxilios debidamente entrenados para proporcionar asistencia eficaz y oportuna a quienes lo requieran.
- c) Los brigadistas velarán por el buen estado de los implementos y señalización de primeros auxilios, evitando el uso de estos elementos para otros fines.

Artículo 95°: Shock

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto puede corregirse levantando los pies de la camilla banca donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Verificar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento al paciente, se le debe abrigar con una frazada y llevar a un médico.

Artículo 96°: Heridas con hemorragia

- a) Seguir el siguiente tratamiento:
- b) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio.
- c) Sí la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- d) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- e) Conduzca al herido al hospital.
- f) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Artículo 97°: Fracturas

97.1. Seguir el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansado y abrigado.
- c) Por fractura de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Sí hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Artículo 98°: Quemaduras

98.1. Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Retire cuidadosamente las prendas ajustadas, en caso las hubiera, que compriman la zona afectada.
- b) No rompa la ampolla para evitar infecciones
- c) Enfríe la zona quemada, aplicando agua fría en los primeros 45 minutos de producida la quemadura por un tiempo de 30 a 45 minutos hasta que calme el dolor.
- d) No aplicar pomadas, aceite, etc., en la zona afectada porque pueden interferir o demorar el tratamiento médico.
- e) Cubra el área quemada con una compresa de agua fría limpia y si fuese necesario, sujételo con una venda sin aplicar mucha presión.
- f) Sí fuese necesario, suministre un analgésico para calmar el dolor, el más recomendado es paracetamol.
- g) Lleve a la víctima a un centro asistencial lo antes posible.

Artículo 99°: Reanimación de boca a boca:

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, lo que puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Siga los siguientes pasos:

- a) Eche de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de abrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire el mentón hacia delante.
- d) Con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire)
- e) Para realizar una maniobra mínimamente se debe contar con una máscara con válvula unidireccional, respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima con la máscara, exhale, vuelva a soplar.
- f) Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.
- g) Evaluar realizar la ventilación bucal, por enfermedades que se puedan transmitir durante la maniobra.

Artículo 100°: Botiquín de primeros auxilios:

En todas las áreas estratégicas se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente abastecidos e implementados estando visibles y aseguibles, de tal forma que exista un stock permanente que permita atender ciertos tipos de accidentes considerados leves y en casos más graves atenderlos evacuarlos al centro médico de la empresa quienes dispondrán acciones a tomar.

**CAPITULO IX
CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO**

Artículo 101°:

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente, mínimamente cuatro veces al año, que involucra a todos los miembros de la organización o empresa, que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Artículo 102°:

Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores y empleados) y las competencias específicas (dirigidas al personal de la Unidad Orgánica de SST, el Comité Paritario de SST y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

- a) La empresa tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- b) La empresa impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.
- c) La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- e) La empresa brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
 - i. Inducción en seguridad y salud en el trabajo;
 - ii. Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en la identificación de peligros y riesgos de los procesos;

- iii. Organización y funcionamiento del Comité Paritario o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- iv. Uso y mantenimiento de equipos de protección;
- v. Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
- vi. Orden y Limpieza;
- vii. Primeros Auxilios;
- viii. Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- ix. Reconocimiento y evitamiento de las condiciones sub-estándar;
- x. Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

Los trabajadores de la empresa están obligados a asistir a las capacitaciones programadas.

Se deben registrar las capacitaciones otorgadas o recibidas así como los resultados de las evaluaciones de su eficacia.

Artículo 103°: Normas varias

- a) Está prohibido ingresar ó ingerir alimentos durante el desarrollo de sus labores.
- b) Está prohibido fumar en todas las áreas de la empresa.
- c) Está prohibido ingresar a las sedes bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- d) Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador a su superior.
- e) Está prohibido el uso de aire comprimido para la limpieza personal.
- f) El personal seguirá las vías de acceso y de circulación demarcadas en las pistas y patios.
- g) Está prohibido correr dentro de la planta, jugar, hacer bromas o distraer al compañero durante el desarrollo de sus labores, ya que estas faltas pueden dar lugar a un accidente.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- b) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- c) INDUSTRIAS DEL SHANUSI S.A. a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Unidad Orgánica se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

EL PRESENTE REGLAMENTO, FUE APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INDUSTRIAS DEL SHANUSI, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES LEY N° 29783. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 005-2012- TR.

EL PERSONAL TIENE LA OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE SE EXPONEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



CARGO DE ENTREGA

Declaro haber recibido el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y haber sido capacitado en su contenido, así como de la importancia de cumplir con todas las normas expresadas en él.

Recibí copia del **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Apellidos y Nombres:.....

DNI:.....

Firma:.....

Fecha:.....

Huella Digital:

